

# BOLETIN

de la

## Sociedad Argentina de Botánica

VOLUMEN II

MAYO, 1948

NUM. 3

### Reglas Internacionales de Nomenclatura Botánica

La denominación técnica de los numerosísimos grupos que constituyen el Reino Vegetal exige el establecimiento de una serie de Reglas que eviten el caos en la Taxonomía. La base de estas reglas la constituye la nomenclatura binaria de Linné, perfeccionada y reglamentada por sucesivos congresos botánicos internacionales (1). Al publicar esta edición de las Reglas en español, la Sociedad Argentina de Botánica desea facilitar a sus asociados y a los botánicos latinoamericanos en general, el uso de las mismas y propender a su difusión en nuestro continente. Para la traducción, realizada por los botánicos Genevieve Dawson y Angel L. Cabrera, se ha tomado como base la edición extraoficial publicada por el New York Botanical Garden (2), consultándose también continuamente la última edición oficial publicada en Jena (3). Se ha respetado el texto original, con los agregados aprobados en el Congreso de Amsterdam, incluidos en la edición extraoficial de 1947. Las únicas modificaciones introducidas consisten en pequeños cambios en la forma de hacer las citas bibliográficas que acompañen a los ejemplos, con objeto de darles uniformidad.

#### CAPITULO I

#### PRINCIPIOS Y CONSIDERACIONES GENERALES

Art. 1. La botánica no puede progresar en forma satisfactoria sin un sistema preciso de nomenclatura, que sea usado por la mayoría de los botánicos de todos los países.

---

(1) Congreso Internacional de Botánica de Viena, 1905; de Bruselas, 1910; de Cambridge, 1930 y de Amsterdam, 1935.

(2) International Rules of Botanical Nomenclature, en *Brittonia*, 6: 1-120, 1947.

(3) International Rules of Botanical Nomenclature, Jena, 1935.

Art. 2º Los preceptos de este sistema preciso de nomenclatura botánica se dividen en *principios, reglas y recomendaciones*. Los principios (Art. 1-9, 10-14, 15-19) constituyen la base de las reglas y de las recomendaciones. Las reglas (Art. 19-74) tienen por objeto poner en orden la nomenclatura del pasado y proporcionarlo a la del futuro. Son siempre retroactivas: los nombres o formas de nomenclatura contrarios a una regla (*nombres o formas ilegítimas*) no pueden ser mantenidos. Las recomendaciones tratan de temas subsidiarios y su objeto es proporcionar mayor claridad y uniformidad *especialmente* a la nomenclatura futura; los nombres o formas de nomenclatura contrarios a una recomendación no pueden ser rechazados por ese motivo, pero constituyen ejemplos que no deben ser seguidos.

Art. 3. Las reglas de nomenclatura deben ser simples y estar fundadas sobre consideraciones lo suficientemente claras y eficaces para que todos las comprendan y estén dispuestos a aceptarlas.

Art. 4. Los puntos esenciales en la nomenclatura son: (1) intentar dar fijeza a los nombres; (2) evitar o rechazar el uso de formas y de nombres que puedan ser causa de error o ambigüedad, o que pongan confusión en la ciencia.

Sigue en importancia el evitar toda creación inútil de nombres.

Otras consideraciones, como la absoluta corrección gramatical, la regularidad o eufonia de los nombres, el respeto a personas, etc., no obstante su indiscutible importancia, son relativamente accesorias.

Art. 5. En ausencia de una determinada regla, o cuando las consecuencias de las reglas son dudosas, puede seguirse la costumbre establecida.

Art. 6. La nomenclatura botánica es independiente de la nomenclatura zoológica, de modo que un nombre de planta no puede ser rechazado por el solo hecho de que sea idéntico al de un animal. Sin embargo, si un organismo es pasado del reino animal al vegetal, sus nombres publicados válidamente son aceptados como nomenclatura botánica en la forma prescrita por las reglas de nomenclatura botánica, y si un organismo pasa del reino vegetal al reino animal, sus nombres conservan su categoría en la nomenclatura botánica.

Art. 7. Los nombres científicos de todos los grupos se toman usualmente del latín o del griego. Cuando se toman de cualquier lengua que no sea el latín, o cuando se forman en forma arbitraria, se tratan como si fueran tomados del latín.

Siempre que sea posible deben usarse terminaciones latinas para los nuevos nombres.

Art. 8. La nomenclatura trata de: (1) los *términos* que indican el rango de los grupos taxonómicos (Art. 10-14); (2) los *nombres* que se aplican a los grupos individuales (Art. 15-72).

Art. 9. Las reglas y recomendaciones de la nomenclatura botánica se aplican a todas las clases del reino vegetal, actuales o fósiles, salvo ciertas excepciones especificadas claramente.

## CAPITULO II

### CATEGORIAS DE LOS GRUPOS Y TERMINOS CON QUE SE LOS DENOMINA

Art. 10. Cada individuo vegetal (exceptuando a los híbridos interespecíficos y las quimeras) pertenece a una especie (*species*), cada especie a un género (*genus*), cada género a una familia (*familia*), cada familia a un orden (*ordo*), cada orden a una clase (*classis*), cada clase a una división (*divisio*).

Art. 11. En muchas especies se distinguen variedades (*varietas*), formas (*forma*), y razas o formas biológicas (*forma biologica*); en las especies parásitas se distinguen formas especiales (*forma specialis*), y en ciertas especies cultivadas modificaciones todavía más numerosas; en muchos géneros se diferencian secciones (*sectio*) y en muchas familias tribus (*tribus*).

Recomendación I. En los parásitos, especialmente en los hongos parásitos, los autores que no dan valor específico a las formas caracterizadas desde el punto de vista biológico, pero poco o nada desde el punto de vista morfológico, podrían distinguir dentro de la especie formas especiales (*forma specialis*) caracterizadas por la adaptación a diferentes huéspedes.

Art. 12. Finalmente, si se requiere un gran número de categorías intermedias, pueden hacerse términos para estas subdivisiones agregando el prefijo sub (*sub*) a los términos que denotan las categorías. Así, subfamilia (*subfamilia*) indica una categoría entre la familia y la tribu, subtribu (*subtribus*) una categoría entre una tribu y un género, etc. Así la clasificación de las categorías subordinadas para las plantas silvestres puede elevarse a veintitres grados, en el siguiente orden: Regnum vegetabile. Divisio. Subdivisio. Classis. Subclassis. Ordo. Subordo. Familia. Subfamilia. Tribus. Subtribus. Genus, Subgenus. Sectio. Subsectio. Species. Subspecies. Varietas, Subvarietas. Forma biológica. Forma specialis. Individuum.

Si esta lista de categorías fuese insuficiente, puede aumentarse intercalando nuevas categorías, siempre que éstas no induzcan a confusión o error.

Ejemplo: Series y Subseries son categorías que pueden intercalarse entre subsección y especie.

Recomendación II. La ordenación de las especies dentro de un género o de una subdivisión de género debe hacerse por medio de signos tipográficos, letras o números.

La ordenación de las subespecies dentro de una especie se hace con letras o números; la de las variedades por medio de letras griegas etc. Los grupos inferiores a variedad; y los mestizos, se indican por letras, números o signos tipográficos a gusto del autor.

Art. 13. La definición de cada una de estas categorías varía, hasta cierto punto, de acuerdo a la opinión individual y al estado de la ciencia; pero su orden relativo, sancionado por la costumbre, no debe ser alterado. No es admisible ninguna clasificación que contenga tales alteraciones.

Ejemplos de alteraciones inadmisibles: una forma dividida en variedades, una especie conteniendo géneros, un género conteniendo familias o tribus: v. g., Huth (en Engl. Bot. Jahrb. 20; 337, 1895) divide los subgéneros de *Delphinium* en "tribus".

Art. 14. La fertilización de una especie por otra da lugar a un híbrido (*hybrida*); la de una subdivisión de una especie por otra subdivisión de la misma especie da lugar a un mestizo (*mistus*).

### CAPITULO III

## NOMBRES DE LOS GRUPOS TAXONOMICOS

(Art. 15-72, Rec. III-L)

### Sección 1. — Principios generales; Prioridad (Art. 15-17, Rec. III)

Art. 15. El propósito de dar nombre a un grupo taxonómico no es indicar sus caracteres o su historia, sino proporcionar un medio para referirse a él.

Art. 16. Cada grupo con una circunscripción, posición y rango dadas, solo puede tener un nombre válido (1), que será el primero que haya recibido que esté de acuerdo con las Reglas de Nomenclatura.

Art. 17. Nadie puede cambiar un nombre (o una combinación de

---

(1) En los géneros y grupos de rango más elevado, el nombre válido es el primer nombre publicado con el mismo rango, siempre que esté de acuerdo con las Reglas de Nomenclatura y con las indicaciones de los artículos 20 y 21.

En las subdivisiones de género el nombre válido es el más antiguo publicado con la misma categoría, siempre que este nombre y esta combinación con el nombre genérico estén hechas de conformidad con las Reglas de Nomenclatura.

En las especies y grupos de categoría inferior a éstas, el nombre válido es la combinación binaria o ternaria que contenga el epíteto más antiguo publicado con el mismo rango, siempre que esta combinación esté de acuerdo con las Reglas de Nomenclatura.

nombres) sin que existan motivos serios, basados sea en un conocimiento más profundo de los hechos, sea en la necesidad de eliminar una nomenclatura contraria a las Reglas.

Recomendación III. Los cambios en la nomenclatura solo deben hacerse después de un adecuado estudio taxonómico.

### Sección 2. — *El método del Tipo* (Art. 18, Rec. IV-VII)

Art. 18. La aplicación de nombres de grupos taxonómicos está determinada por medio de *tipos de nomenclatura*. Un tipo de nomenclatura es un elemento constituyente de un grupo al cual está permanentemente unido el nombre del grupo, pudiendo ser un nombre aceptado o ser un sinónimo. Si el tipo de un nombre es excluido del grupo, el nombre del grupo debe ser cambiado (ver Art. 66).

El tipo de un nombre de orden o de suborden es una familia, el del nombre de una familia, subfamilia, tribu o subtribu, es un género, el de un nombre genérico es una especie, el del nombre de una especie o de un grupo de rango inferior, es generalmente un ejemplar o una preparación. En algunas especies, sin embargo, el tipo es una descripción o una figura dadas por un autor anterior. En aquellos casos en que es imposible la conservación permanente de un ejemplar o de una preparación, la aplicación del nombre de una especie o de una subdivisión de especie se determina por medio de la descripción o de la figura original.

Nota: El tipo de nomenclatura no tiene que ser forzosamente el elemento más típico o representativo de un grupo ;es simplemente el elemento del grupo al cual está asociado el nombre en forma permanente.

Ejemplos: El tipo del nombre *Malvales* es la familia *Malvaceae*; el tipo del nombre *Malvaceae* es el género *Malva*; el tipo del nombre *Malva* es la especie *Malva sylvestris* L.; el tipo del nombre *Polyporus amboinensis* Fries es la figura y la descripción en Rumph. *Herb. Amboin.*, 6: 129, t. 57, f. 1.

Recomendaciones:

IV. Cuando se publican nombres de grupos nuevos, los autores deben indicar cuidadosamente que subdivisión constituye el tipo del nuevo nombre: el género tipo de una familia, la especie tipo de un género, la variedad tipo, o el ejemplar en una especie. Este tipo determinará la aplicación del nombre en caso de que el grupo sea posteriormente dividido. Cuando se describen nuevas especies, variedades o formas de plantas parásitas, especialmente Hongos, debe indicarse la planta huésped del tipo.

V. Cuando se revisa un género, el autor debe establecer que especie acepta como tipo de nomenclatura.

VI. Al seleccionar un tipo de nomenclatura para un género de Criptógamas no vasculares, los botánicos deberán, siempre que sea posible, elegir una especie que fije el nombre genérico en la forma que es comunmente aplicado ahora.

Ejemplos: *Hypoxylon* Fr. (*Summa Veg. Scand.* 383-4). Fries utilizó prime-

ro este nombre para un género que incluía 25 especies, repartidas ahora en *Ustulina*, *Anthostoma*, *Nummularia*, *Daldinia*, *Sordaria*, etc. Si se toma como tipo la primera especie, *H. ustulatum*, habría que eliminar el género *Ustulina*, y la mayor parte de las especies que actualmente se incluyen en *Hypoxylon* necesitarían otro nombre genérico. Por el contrario, si se toma como tipo la especie n° 1 de la lista de Fries, *H. coccineum*, que es bien conocida y ampliamente distribuida, el nombre *Hypoxylon* conservaría su actual amplitud, y la nomenclatura quedaría estabilizada. El género *Valsa* Fr. (*Summa Veg. Scand.* 410) contenía 44 especies que ahora están colocadas en varios géneros diferentes. La primera especie, *V. Sorbi*, se considera ahora como perteneciente al género *Eutypella*. Seleccionando como tipo *V. ceratophora* Tul. (*V. decorticans* Fr.) el nombre *Valsa* conservaría su actual acepción evitándose muchos cambios en la nomenclatura.

VII. Debe darse la mayor importancia a la conservación del material original ("tipo") en el que se ha basado la descripción de un grupo nuevo. En las Criptógamas microscópicas deben conservarse las preparaciones y los dibujos originales: en los hongos carnosos dibujos a la acuarela y ejemplares preparados o secados adecuadamente. La descripción original deberá indicar donde puede encontrarse este material.

*Sección 3. — Limitación del principio de prioridad; publicación, puntos de partida, conservación de nombres (Art. 19-22).*

Art. 19. Un nombre de un grupo taxonómico no tiene legitimidad dentro de la Reglas, ni tiene derecho a ser reconocido por los botánicos, a menos que haya sido publicado válidamente (ver Sección 6, Art. 37).

Art. 20. La nomenclatura botánica legal comienza para los diferentes grupos de plantas en las siguientes fechas:

(a) *Phanerogamae* y *Pteridophyta*, 1753 (Linnaeus, *Species Plantarum*, ed. 1).

(b) *Muscineae*, 1801 (Hedwig, *Species Muscorum*).

(c) *Sphagnaceae* y *Hepaticae*, 1753 (Linnaeus, *Species Plantarum*, ed. 1).

(d) *Lichenes*, 1753 (Linnaeus, *Species Plantarum*, ed. 1).

(e) *Fungi*: *Uredinales*, *Ustilaginales* y *Gasteromycetes*, 1801 (Person, *Synopsis methodica fungorum*).

(f) *Fungi caeteri*, 1821-32 (Fries, *Systema mycologicum*).

(g) *Algae*, 1753 (Linnaeus, *Species Plantarum*, ed. 1).

Excepciones. *Nostocaceae homocystee*, 1892-93 (Gomont, *Monographie des Oscillariées*, en *Ann. Sci. Nat. Bot.* sér. 7, 15: 263; 16: 91). - *Nostocaceae heterocystee*, 1886-88 (Bornet et Flahault, *Revisión des Nostocacées hétérocystées* en *Ann. Sc. Nat. Bot.* ser. 7, 3: 323; 4: 344; 5: 51; 7: 177). - *Desmidiaceae*, 1848 (Ralfs, *British Desmidiaceae*). - *Oedogoniaceae*, 1900 (Hirn, *Monographie und Iconographie der Oedogoniaceae*, en *Act. Soc. Sci. Fenn.*, 27 (1).

(h) *Myxomycetes*, 1753 (Linnaeus, *Species Plantarum*, ed. 1).

La nomenclatura de todos los grupos de Plantas Fósiles comienza con el año 1820.

Los dos volúmenes de Linnaeus, *Species Plantarum*, ed. 1 (1753), que aparecieron en mayo y agosto de 1753, respectivamente, se consideran como si hubiesen sido publicados simultáneamente en la primera de las fechas.

Ejemplos: El nombre genérico *Thea* L., Sp. Pl. ed. 1, (Mayo 1753) y *Camellia* L. Sp. Pl. ed. 1,2 (Agosto de 1753) se consideran como si hubiesen sido publicados simultáneamente en mayo de 1753. De acuerdo con el Art. 56, los dos géneros unidos llevan el nombre *Camellia*, ya que Sweet (Hort. Suburb. Lond.: 157, 1818), que fué el primero que los unió, eligió, el nombre *Camellia*, pasando *Thea* a la sinonimia.

Se ha convenido asociar los nombres genéricos publicados en Linnaeus, *Species Plantarum*, ed. 1, 1753, y ed. 2, 1762-63, con la primera descripción publicada subsiguientemente bajo estos nombres en Linnaeus, *Genera Plantarum*, ed. 5, 1754 y ed. 6, 1764:

Art. 21. Para evitar que la aplicación estricta de las Reglas de Nomenclatura y del principio de prioridad a partir de las fechas indicadas en el Art. 20 de lugar a cambios desventajosos en la nomenclatura de los géneros, las Reglas incluyen una lista de nombres que deben ser conservados como excepción. Estos nombres son preferentemente aquellos cuyo uso se ha generalizado durante los cincuenta años subsiguientes a su publicación, o aquellos que han sido usados en monografías y trabajos florísticos de importancia hasta el año 1890.

Nota 1. Esta lista de nombres que deben conservarse permanecerá permanentemente abierta a nuevas ediciones. Cualquier proposición de nombres adicionales debe estar acompañada por una exposición detallada del caso con las razones en contra y en favor de su conservación. Tales proposiciones deberán ser proporcionadas al Comité Ejecutivo que las enviará para su estudio a los Comités Especiales para los diversos grupos taxonómicos.

Nota 2. La aplicación de los nombres conservados se determina por tipos de nomenclatura o por tipos substitutos cuando esto fuera necesario o conveniente.

Nota 3. Un nombre conservado debe conservarse en lugar de cualquier otro nombre del grupo, esté éste citado entre los nombres a rechazarse o no lo esté, mientras el grupo en cuestión no sea fusionado con otro grupo que ya tenga un nombre legítimo. En caso de reunión con otro grupo, se conservará el más antiguo de los dos nombres de acuerdo con el Art. 56.

Nota 4. Un nombre a conservarse, se conserva a pesar de que haya homónimos anteriores.

Ejemplos: El nombre genérico *Spergularia* J. et C. Presl (1819) se conserva en lugar de *Alsine* L. (1753), emend. Reichb. (1832). (—*Delia* Dum. + *Spergularia*), aunque *Alsine* L. (1753), en parte, no está incluido en la lista de nombres rechazados: *Spergularia* se conserva incluyendo *Delia* (*Alsine* L., en parte). Si el género *Weihea* Spreng. (1825) se une con *Cassipourea* Aubl. (1775),

el género combinado debería llevar el nombre más antiguo, *Cassipourea*, pero este nombre debe rechazarse y se conserva *Weihea*. Si se reuniese *Mahonia* Nutt. (1818) con *Berberis* L. (1753); debe utilizarse el nombre más antiguo, *Berberis*, aunque *Mahonia* es un nombre a conservarse. *Nasturtium* R. Br. (1812) fué conservado solo en sentido restringido, para un género monotípico basado en *N. officinale* R. Br. ; por consiguiente, si se reúne con *Roripa* Scop. (1760), deberá llevar el nombre *Roripa*. El nombre genérico *Swartzia* Schreb. (1791), conservado en 1905 contra *Tounatea* Aubl., *Pos-sira* Aubl. y *Hoelzelia* Neck., debe conservarse automáticamente contra el homónimo anterior *Swarzia* Ehrh. (1787).

Art. 22. Cuando un nombre propuesto para ser conservado ha sido aprobado provisionalmente por el Comité Ejecutivo, los botánicos están autorizados a retenerlo, dependiendo la decisión final del próximo Congreso Internacional de Botánica.

#### Sección 4. — *Nomenclatura de los Grupos taxonómicos de acuerdo a sus categorías.* (Art. 23-35, Rec. VIII-XX).

##### & 1. — Nombres de grupos de categoría superior a familia

###### Recomendaciones:

VIII. Los nombres de las divisiones y subdivisiones, de las clases y las subclases, se toman de sus principales caracteres. Se expresan en palabras de origen griego o latino, en plural, dando a la forma y a la terminación del nombre alguna similitud con los nombres que designan grupos de la misma categoría.

Ejemplos: *Angiospermae*, *Gymnospermae*, *Monocotyledoneae*, *Dicotyledoneae*, *Pteridophyta*, *Coniferae*. En las criptógamas pueden utilizarse los antiguos nombres de familias, como *Fungi*, *Lichenes*, *Algae*, como nombres de grupos de rango superior.

IX. Los nombres de los órdenes deben ser tomados, con preferencia, del nombre de una de sus principales familias, con la terminación *-ales*. Los subórdenes se designan en forma similar con la terminación *-ineae*. Pero pueden utilizarse otras terminaciones para estos nombres siempre que no induzcan a confusión o error.

Ejemplos de nombres de órdenes: *Polygonales* (de *Polygonaceae*), *Urticales* (de *Urticaceae*), *Glumiflorae*, *Centrospermae*, *Parietales*, *Tubiflorae*, *Microspermae*, *Contortae*. Ejemplos de nombres de subórdenes: *Bromeliineae* (de *Bromeliaceae*), *Malvineae* (de *Malvaceae*), *Tricoccae*, *Enantioblasteae*.

##### & 2. — Nombres de familias y subfamilias, tribus y subtribus

Art. 23. Los nombres de las familias se toman del nombre de uno de sus géneros, o bien de un sinónimo, agregándole la terminación *aceae*.

Ejemplos: *Rosaceae* (de *Rosa*), *Salicaceae* (de *Salix*), *Caryophyllaceae* (de *Caryophyllus*, un género prelinneano).

Excepciones: (1) Se consideran excepciones los nombres siguientes, sancionados por el uso: *Palmae*, *Gramineae*, *Cruciferae*, *Leguminosae*, *Guttiferae*,

*Umbelliferae*, *Labiatae*, *Compositae*. Sin embargo los botánicos están autorizados a usar, como alternativa, nombres apropiados terminados en *-aceae*. (2) Los que consideran las *Papilionaceae* como una familia independiente, pueden usar este nombre aunque no está formado en la forma prescripta.

Para evitar cambios desventajosos en la nomenclatura de las familias, debidos a la aplicación estricta de las Reglas, y en especial del principio de prioridad, se preparará una lista de nombres que deben ser retenidos como excepciones. (Esta lista está siendo compilada).

Art. 24. Los nombres de subfamilias (*subfamiliae*), se toman del nombre de uno de los géneros del grupo, agregándole la terminación *-oideae*; lo mismo se hace con las tribus (*tribus*) con la terminación *-aea*, y con las subtribus (*subtribus*), con la terminación *-inae*.

Ejemplos de subfamilias: *Asphodeloideae* (de *Asphodelus*), *Rumicoideae* (de *Rumex*); de tribus: *Asclepiadeae* (de *Asclepias*), *Phyllanthaeae* (de *Phyllanthus*); de subtribus: *Metastelmatinae* (de *Metastelma*), *Madiinae* (de *Madia*).

### & 3. — Nombres de géneros y subdivisiones de los géneros

Art. 25. Los nombres de géneros son sustantivos (o adjetivos usados como sustantivos), en singular y escritos con mayúscula. Pueden compararse con nuestros apellidos. Estos nombres pueden tener cualquier origen e incluso estar formados en forma arbitraria.

Ejemplos: *Rosa*, *Convolvulus*, *Hedysarum*, *Bartramia*, *Liquidambar*, *Gloriosa*, *Impatiens*, *Manihot*, *Ifloga* (anagrama de *Filago*).

Recomendación X. Los botánicos que deban formar nombres de género, demostrarán buen gusto y criterio siguiendo las siguientes recomendaciones:

(a) No hacer nombres muy largos o difíciles de pronunciar.

(b) No dedicar géneros a personas completamente desvinculadas de las ciencias botánicas, o por lo menos de las ciencias naturales, ni a personas completamente desconocidas.

(c) No tomar nombres de lenguas bárbaras, a menos que estos nombres sean citados con frecuencia en los libros de viajes y tengan una forma agradable que pueda ser adaptada fácilmente a la lengua latina y a las lenguas de los países civilizados.

(d) Cuando sea posible indicar con la formación o la terminación del nombre las afinidades o analogías del género.

(e) Evitar el empleo de adjetivos como nombres.

(f) No dar a un género un nombre cuya forma correspondería mejor a un subgénero o a una sección (v. g., *Eusideroxylon*, nombre dado a un género de *Lauraceae*. Este nombre, sin embargo, no puede ser cambiado, pues es legítimo).

(g) No hacer nombres combinando palabras de diferentes lenguas (*nomen hybrida*).

(h) Dar forma femenina a todo nombre genérico dedicado a una persona, sea ésta un hombre o una mujer.

Art. 26. Los nombres de subgéneros y de secciones son generalmente sustantivos parecidos a los nombres de géneros. Los nombres de subsecciones y otras divisiones inferiores al género son de preferencia adjetivos en plural, concordando en género gramatical con el nombre genérico y escritos con mayúscula. Pueden ser suplidos por números o letras.

Ejemplos: Sustantivos: *Fraxinaster*, *Trifolíastrum*, *Adenosquilla*, *Euhermania*, *Archiraciúm*, *Micromelilotus*, *Pseudinga*, *Heterodraba*, *Gymnocimum*, *Neoplantago*, *Stachyotypus*, Adjetivos: *Pleiostylae*, *Fimbriati*, *Bibracteolata*.

Recomendaciones:

XI. Los botánicos que construyen nombres para subgéneros y secciones harán bien en atender a las recomendaciones anteriores y también a las siguientes:

(a) Cuando fuera posible dar a la principal subdivisión del género un nombre que recuerde el del género con alguna modificación o adición. Así, cuando el nombre genérico es de origen griego se le puede agregar al principio la partícula *Eu-*, cuando es de origen latino se puede agregar al final del nombre *-astrum*, *-ella*, o bien se puede efectuar cualquier otra modificación que esté de acuerdo con la gramática y el uso de la lengua latina.

Ejemplos: *Eucardamine* (de *Cardamine*), *Trifoliastrum* (de *Trifolium*), *Drabella* (de *Draba*).

(b) Evitar dar a un subgénero o a una sección el nombre del género a que pertenece con las terminaciones *-oides* u *-opsis*. Estas terminaciones pueden reservarse para secciones que recuerden a otro género que pueden recibir el nombre del género al cual se parecen con la terminación *-oides* u *-opsis*, siempre que el nombre sea de origen griego.

(c) Evitar tomar como nombre de subgénero o de sección un nombre ya utilizado en la misma forma en otro género, o un nombre empleado como nombre genérico.

(d) Evitar en subdivisiones coordinadas de un género el uso de nombres en forma sustantiva y de adjetivos en plural; los primeros deben usarse principalmente para subgéneros y secciones, y los segundos para subsecciones, series y subseries.

XII. Cuando se desea indicar el nombre de un subgénero o de una sección (o de cualquier otra subdivisión a la cual pertenece una especie determinada) al mismo tiempo que el nombre genérico y el epíteto específico, el nombre de la subdivisión del género debe ir entre paréntesis entre los dos (cuando es necesario puede también indicarse el rango de la subdivisión).

Ejemplos: *Astragalus (Cycloglottis) contortuplicatus*; *Loranthuc (Sect. Ischnanthus) gabonensis*.

#### & 4. — Nombres de especies (nombres binarios)

Art. 27. Los nombres de las especies son combinaciones binarias que constan del nombre del género seguido por un solo epíteto específico. Si un epíteto consta de dos o más palabras, éstas deben escribirse formando una sola o reunidas por un guión. Los símbolos que

forman parte de los epítetos específicos propuestos por Linnaeus deben ser transcriptos.

El epíteto específico debe concordar en género gramatical con el nombre genérico cuando es usado en forma adjetivada y no como sustantivo.

Ejemplos: *Cornus sanguinea*, *Dianthus monspessulanus*, *Papaver Rhoeas*, *Uromyces Fabae*, *Fumaria Gussonei*, *Geranium Robertianum*, *Embelia Sarsinorum*, *Atropa Belladonna*, *Impatiens noli-tangere*, *Adiantum Capillus-Veneris*, - *Scandix Pecten* ♀ L. debe ser transcripto como *Scandix Pecten-Veneris*; *Veronica Anagallis* ∇ L. debe transcribirse como *Veronica Anagallis-aquatica*. - *Helleborus niger*, *Brassica nigra*, *Verbascum nigrum*.

#### Recomendaciones:

XIII. El epíteto específico deberá dar, en general, alguna indicación sobre el aspecto, los caracteres, el origen, la historia o las propiedades de la especie. Si se toma del nombre de una persona, ésta es usualmente la que la ha coleccionado o descrito, o bien alguien relacionado en alguna forma con la especie.

XIV. Los nombres de hombres y de mujeres, y también los de países o localidades usados como epítetos específicos, pueden ser sustantivos en genitivo (*Clusii*, *saharae*) o adjetivos (*Clusianus*, *dahuricus*). Convendrá, en el futuro, evitar el uso de las formas genitivas y adjetivada de un mismo epíteto para designar dos especies diferentes de un mismo género: por ejemplo *Lysimachia Hemsleyana* Maxim. (1891) y *L. Hemsleyi* Franch. (1895).

XV. Al formar epítetos específicos los botánicos harán bien en recordar además las siguientes recomendaciones:

- (a) Evitar que sean muy largos y difíciles de pronunciar.
- (b) Evitar que expresen un carácter común a todas o a casi todas las especies del género.
- (c) Evitar el uso de nombres de localidades muy poco conocidas o muy limitadas, a menos que la especie sea exclusivamente local.
- (d) Evitar usar dentro de un mismo género epítetos que sean muy parecidos, especialmente si solo difieren en las últimas letras.
- (e) No adoptar nombres no publicados, hallados en notas de viajeros o en herbarios, atribuyéndolos a sus autores, a menos que ellos hayan aprobado su publicación.
- (f) No atribuir el nombre de una especie a una persona que ni la ha descubierto, ni la ha descrito, ni la ha dibujado, ni la ha estudiado en forma alguna.
- (g) Evitar epítetos que ya hayan sido utilizados antes en un género muy próximo.
- (h) Evitar epítetos específicos formados por dos o más palabras unidas por un guión.
- (i) Evitar epítetos que tengan el mismo significado que el nombre genérico.

& 5. — Nombres de grupos de rango inferior a especie  
(nombres ternarios)

Art. 28. Los epítetos de las subespecies y de las variedades se forman como los de las especies y las siguen en orden, comenzando con los de rango más elevado. Cuando son adjetivos (no usados como sustantivos) deben concordar en género gramatical con el nombre genérico.

En la misma forma se procede con las subvariedades, formas y modificaciones de menor importancia o transitorias de las plantas silvestres, que reciben sea epítetos, sea números o letras, para facilitar su ordenación. No se admite el uso de nomenclatura binaria para las subdivisiones de especie. En cambio se permite reducir a combinaciones ternarias los nombres más complicados.

Ejemplos: *Andropogon ternatus* subsp. *macrothrix* (y no *Andropogon macrothrix* ni *Andropogon ternatus* subsp. *A. Macrothrix*); *Herniaria hirsuta* var. *diandra* (y no *Herniaria diandra* ni *Herniaria hirsuta* var. *H. diandra*); *Trifolium stellatum* forma *nanum* (y no *nana*). *Saxifraga aizoon* subforma *surculosa* Engl. et Irmsch. puede usarse en lugar de *Saxifraga aizoon* var. *typica* subvar. *brevifolia* forma *multicaulis* subforma *surculosa* Engl. et Irmsch.

Art. 29. El mismo epíteto puede usarse para subdivisiones de diferentes especies, y las subdivisiones de una especie pueden llevar el mismo epíteto que otra especie.

Ejemplos: *Rosa Jundzillii* var. *leioclada* y *Rosa glutinosa* var. *leioclada*; *Viola tricolor* var. *hirta*, a pesar de que ya hay una especie *Viola hirta*.

Art. 30. Dos subdivisiones de la misma especie no pueden llevar el mismo epíteto, aunque sean de rango diferente, a menos que estén basadas en el mismo tipo. Si el nombre subdivisional (combinación ternaria) más antiguo fuese válido, el posterior será ilegítimo y debe ser rechazado.

Ejemplos: Las combinaciones ternarias *Biscutella didyma* subsp. *apula* Briq. y *Biscutella didyma* var. *apula* Halácsy (ver Briquet, Prodr. Fl. Corse, 2: 107, 108, 1913) pueden ser usadas pues están basadas en el mismo tipo y una de ellas incluye a la otra.

En cambio lo siguiente es incorrecto: *Erysimum hieraciifolium* subsp. *strictum* var. *longisiliquum* y *E. hieraciifolium* subsp. *pannonicum* var. *longisiliquum*, ya que esta forma de nomenclatura admite dos variedades que llevan el mismo nombre dentro de una misma especie.

*Andropogon Sorghum* subsp. *halepensis* var. *halepensis* Hack. puede usarse: las dos subdivisiones llevan el mismo epíteto, pero representan grados subordinados basados en el mismo tipo, *A. halepensis* Brot., y son por consiguiente sinónimos, salvo que el epíteto de la división inferior es usado en sentido más restringido.

## Recomendaciones:

XVI. Las recomendaciones dadas para los epítetos específicos, se aplican igualmente a las subdivisiones de especie.

XVII. Las formas especiales (*forma specialis*) se nombran, de preferencia, después de la especie huésped; si se desea pueden usarse nombres dobles.

Ejemplos: *Puccinia Hieracii* f. sp. villosi; *Pucciniastrum Epilobii* f. sp. Abiet:-*Cramaenerii*.

XVIII. Los botánicos deben evitar dar un nuevo epíteto a cualquier subdivisión de una especie que incluya el tipo sea de un nombre subdivisional de categoría más elevada, sea del nombre específico. En esos casos se debe repetir tal epíteto, con o sin un prefijo, o bien usar uno de los epítetos corrientes, *typicus*, *genuinus*, *originarius*, etc.

Ejemplos: *Andropogon caricosus* subsp. *mollissimus* var. *mollissimus* Hackel; *Arthraxon ciliaris* subsp. *Langsdorfi* var. *genuinus* Hackel.

XIX. Los botánicos que propongan nuevos epítetos para subdivisiones de especies deberán evitar que aquellos hayan sido ya usados en el mismo género, sea para especies, sea para divisiones de otras especies.

## &amp; 6. — Nombres de híbridos y de mestizos

Art. 31. Los híbridos o híbridos putativos entre especies del mismo género se indican por una fórmula, y por un nombre cuando ello se considera útil o necesario.

(1) *Híbridos sexuales*. La fórmula consta de los nombres o de los epítetos específicos de los dos padres, en orden alfabético y unidos por el signo X. Cuando el híbrido es de origen experimental conocido, la fórmula puede ser más precisa mediante la adición de los signos ♀ y ♂, debiendo colocarse en primer lugar el nombre de la madre (o planta que da las semillas).

El nombre, que está sujeto a las mismas reglas que los nombres de especies, se distingue de éstos mediante el signo X colocado delante.

(2) *Híbridos asexuales* (híbridos de injerto, quimeras, etc.). La fórmula consta del nombre de los dos padres, en orden alfabético y unidos por el signo +. El nombre lleva un epíteto "específico" diferente del que lleva el híbrido sexual correspondiente (si lo hubiera), y va precedido por el signo +.

Ejemplos de híbridos sexuales: X *Salix caprea* (*Salix aurita* X *caprea*), *Digitalis lutea* ♀ X *purpurea* ♂; *Digitalis purpurea* ♀ X *lutea* ♂.

Ejemplos de híbridos asexuales: + *Solanum tubingense* (*Solanum Lycopersicum* + *nigrum*).

Art. 32. Los híbridos bigenéricos (es decir los híbridos entre especies de dos géneros diferentes) se designan también mediante una fórmula, y por un nombre cuando ello se considera útil o necesario.

La fórmula consta de los nombres de los dos padres, unidos por un signo, como en el Art. 31.

El nombre consta de un nuevo nombre "genérico", formado usualmente mediante la combinación de los nombres de los dos géneros padres, y un epíteto "específico". Todos los híbridos (sexuales o asexuales) formados entre los dos mismos géneros deben llevar el mismo nombre "genérico".

(1) *Híbridos sexuales*. En la fórmula se usa el signo de unión X. El nombre es precedido por el signo X.

(2) *Híbridos asexuales*. En la fórmula se usa el signo de unión +. El epíteto específico es diferente del correspondiente híbrido sexual (si lo hubiese) entre las mismas especies.

Ejemplos de híbridos sexuales: X *Odontiola Boltonii* (*Cochlosola Noezliana* X *Odontoglossum Vuylstekeae*); X *Pyronia Veitchii* (*Cydonia oblonga* X *Pyrus communis*).

Ejemplos de híbridos asexuales: + *Laburnocytisus Adami* (*Laburnum anagyroides* + *Cytisus purpureus*); + *Pyronia Daniellii* (*Cydonia oblonga* + *Pyrus communis*).

Art. 33. Los híbridos ternarios y los de orden más elevado, se designan con una fórmula, como los híbridos ordinarios, y con un nombre binario cuando se considera útil o necesario. Igualmente, los híbridos trigenéricos o poligenéricos reciben un nuevo nombre "genérico" formado usualmente mediante la combinación de los nombres de los géneros padres.

Ejemplos: X *Salix Straheleri* - *Salix aurita* X *cinerea* X *repens* o S. (*aurita* X *repens*) X *cinerea*.

Ejemplos de nuevos nombres genéricos: X *Brassolaeliocattleya* (compuesto de los tres nombres *Brassavola*, *Laelia* y *Cattleya*); X *Potinara*; X *Vuykstekeara*.

Recomendación XX. Los mestizos ó mestizos putativos pueden ser designados por un nombre y por una fórmula. Los nombres de los mestizos se intercalan entre las subdivisiones de la especie, precedidos por el signo X. En la fórmula, los nombres de los padres se colocan en orden alfabético. Cuando se conoce experimentalmente el origen del mestizo, la fórmula se hace más exacta agregando los signos ♀ y ♂, debiendo colocarse primero el nombre de la planta madre (productora de semillas).

Art. 34. Cuando están unidas en un grupo colectivo diferentes formas híbridas con el mismo parentesco (híbridos pleomórficos; combinaciones entre diferentes formas de una especie colectiva, etc.), las subdivisiones se clasifican bajo el nombre binario del híbrido, lo mismo que las subdivisiones de una especie se ordenan dentro de tal especie.

Ejemplos: X *Mentha niliaca* forma *Lamarckii* (= una forma del híbrido pleomórfico X *M. niliaca* - *M. longifolia* X *rotundifolia*. La preponderancia de los caracteres de uno de los padres puede ser indicada en la fórmula de la siguiente manera: *Mentha longifolia* > X *rotundifolia*. *M. longifolia* X < *rotundifolia*. También puede ser indicada la participación de una variedad en particular, por ejemplo: *Salix caprea* X *daphnoides* var. *pulchra*.

& 7. — Nombres de plantas de origen hortícola

Art. 35. En las plantas cultivadas las formas y mestizos reciben epítetos caprichosos, de preferencia en lenguaje vulgar, lo más diferentes que sea posible de los epítetos latinos de las especies y las variedades. Cuando van unidos a una especie, subespecie o variedad botánica, se indican mediante varios nombres sucesivos.

El epíteto caprichoso debe ir precedido por la letra "c".

Ejemplo: *Pelargonium zonale* c. Mrs. Pollock.

Sección 5. — Condiciones para que una publicación sea efectiva  
(Art. 36)

Art. 36. Bajo estas Reglas, se considera que una publicación es efectiva cuando se ponen en venta al público en general o a las instituciones botánicas impresos o autógrafos indelebles, o cuando éstos se distribuyen a una serie de instituciones botánicas representativas especificadas (1).

Ninguna otra clase de publicación se considera efectiva: la comunicación de un nuevo nombre en una reunión científica, o la colocación de nombres en colecciones o en jardines abiertos al público no constituyen una publicación efectiva.

Cuando se distribuyen por adelantado separados de revistas o de otras obras, se acepta como fecha de publicación efectiva la fecha del separado.

Ejemplos: Publicación efectiva que no ha sido impresa: *Salvia oxyodon* Webb e Heldr. fué publicado en Julio de 1850 en un catálogo autografiado puesto en venta (Webb et Heldreich, *Catalogus Plantarum hispanicarum... ad A. Blanco lectarum*, París, Jul. 1850, folio). Publicación no efectiva en una reunión científica pública: Cusson anunció la creación del género *Physospermum* en una memoria leída en la Société des Sciences de Montpellier en 1770, y más tarde en 1729 - 1783 en la Société de Médecine de Paris, pero su publicación efectiva data de 1787, en las *Mémoires de la Société Royale de Médecine de Paris*, 5 (1).

(1) Esta lista de instituciones representativas está en preparación.

Sección 6. — Condiciones y fechas de publicación válida de los nombres

(Art. 37-45, Rec. XXI-XXIX)

Art. 37. El nombre de un grupo taxonómico no se considera válidamente publicado a menos que cumpla con dos condiciones: (1) ser publicado en forma efectiva (ver Art. 36), y (2) estar acompañado por una descripción del grupo o por una referencia a una descripción anterior y efectiva del mismo.

La mención de un nombre en una etiqueta distribuida con un ejemplar de herbario, pero sin una descripción impresa o manuscrita, no constituye una publicación válida de tal nombre.

El nombre de un grupo taxonómico no se considera publicado en forma válida a menos que sea definitivamente aceptado por el autor que lo publica.

No se considera válidamente publicado un nombre propuesto provisionalmente (*nomen provisorium*) como anticipación a la eventual aceptación del grupo, o de la circunscripción particular, o de la posición o rango de un grupo dado o mencionado simplemente en forma incidental.

Nota. En ciertas circunstancias, una lámina o una figura con análisis se acepta como equivalente a una descripción (ver Art. 43, 44).

Ejemplos de nombres no publicados válidamente: -*Egeria Néraud* (Bot. Voy. Freycinet; 28, 1826) publicado sin descripción ni referencia a una descripción anterior. *Sciadophyllum heterotrichum* Decaisne et Planch. in Rev. Hort. ser. 4, 3: 107, 1854, publicado sin descripción ni referencia a una descripción anterior bajo otro nombre. El nombre *Loranthus macrosolen* Steud., apareció originalmente sin descripción, en las etiquetas impresas distribuidas hacia el año 1843 con la Sect. II. nn. 529, 1288, de los ejemplares del Herbario de Plantas de Abisinia de Schimper; pero no fué publicado en forma válida hasta que A. Richard (Tent. Fl. Abyss. 1: 340, 1847) dió una descripción. *Nepeta Sieheana* Hausskn. no fué publicada válidamente, ya que su nombre apareció, sin descripción, en una colección de plantas secas (W. Siehe, Bot. Reise nach. Cilicien, N° 521, 1896).

Art. 38. A partir del 1 de Enero de 1935 los nombres de nuevos grupos de plantas actuales (exceptuando las Bacterias) solo se consideran válidamente publicados cuando van acompañados por una diagnosis en latín.

NOTA. Este artículo legitima los nombres de grupos nuevos publicados en forma efectiva desde 1908 a 1934 con diagnosis en lenguas vivas.

Art. 39. A partir del 1 de Enero de 1912 los nombres de nuevos grupos taxonómicos de plantas fósiles no se consideran válidamente publicados a menos que vayan acompañados por figuras o ilustracio-

nes que muestren sus caracteres esenciales, además de la descripción, o por referencias a ilustraciones o figuras publicadas anteriormente en forma efectiva.

Art. 40. Un nombre de un grupo taxonómico mencionado simplemente como sinónimo no se considera válidamente publicado.

Ejemplos: *Acosmus* Desv., citado como sinónimo del nombre genérico *Aspicarpa* Rich., no fué por ello válidamente publicado. *Ornithogalum undulatum* Hort. Berol. ex Kunth (*Enum. Plant.*, 4: 348, 1843), citado como sinónimo de *Myogalum Boucheanum* Kunth., no ha sido válidamente publicado por ello; cuando esta especie se pasa a *Ornithogalum* debe llamarse *Ornithogalum Boucheanum* (Kunth.) Aschers. (in *Oesterr. Bot. Zeitschr.*, 16: 192, 1866). En forma similar *Erythrina micropteryx* Poepp. no fué válidamente publicada por haber sido citada como sinónimo de *Micropteryx Poeppigiana* Walp. (en *Linnaea*, 23: 740, 1850); cuando la especie en cuestión se coloca bajo *Erythrina*, debe llamarse *Erythrina Poeppigiana* (Walp.) O. F. Cook (en *U. S. Dept. Agric. Bull.* 25: 57, 1901).

Art. 41. Un grupo no está caracterizado, y por consiguiente la publicación de su nombre no es válida, por la simple mención de los grupos subordinados incluidos en él: así, la publicación del nombre de un orden no está validada por la mención de las familias incluidas en él; la de una familia no está validada por la sola mención de los géneros incluidos en ella: la publicación de un género no es válida por la mención de las especies que comprende.

Ejemplos: El nombre de familia *Rhaptopetalaceae* Pierre (en *Bull. Soc. Lin. Paris.* 2: 1296, mayo de 1897) no fué válidamente publicado, ya que Pierre no dió descripción y solo mencionó los géneros que la constituyen: *Brazzeia*, *Scytopetalum* y *Rhaptopetalum*; la familia recibió más tarde el nombre de *Scytopetalaceae* Engl. (en *Engl. und Prantl, Nat. Pflanzenfam. Nachtr.*, 1: 242, 1897) que fué acompañado por una descripción. El nombre genérico *Ibidium* Salisbury (en *Trans. Hort. Soc.*, 1: 291, 1812) fué simplemente acompañado por la mención de cuatro especies incluidas en él, y como Salisbury no agregó descripción genérica la publicación de *Ibidium* no es válida.

Art. 42. Un nombre de género no está válidamente publicado a menos que vaya acompañado (1) por una descripción del género, o (2) por la cita de una publicación del género, bajo otro nombre, anterior y publicada en forma efectiva; o (3) por una referencia a una descripción previa y efectivamente publicada del género como subgénero, sección u otra subdivisión de género.

Se hace excepción con los nombres genéricos publicados por Linnaeus en el *Species Plantarum*, ed. 1 (1753) y ed. 2 (1762-63), que se consideran como si hubiesen sido publicados válidamente en esas fechas (ver Art. 20).

Nota. En ciertas circunstancias, una lámina con análisis se acepta como equivalente a una descripción genérica (ver. Art. 43).

Ejemplos de nombres genéricos válidamente publicados: *Carphalea* Juss.

(Gen. Pl.: 198, 1789), acompañado por una descripción genérica; *Thuspeinanta* Th. Dur. (Ind. Gen. Phanerog. p. X, 1888), acompañado por una referencia al género *Tapeinanthus* Boiss. (Non. Herb.), descripto previamente; *Aspalathoides* (DC.) K. Koch (Hort. Dendrol. 242, 1853) basado en una sección descripta previamente: *Anthyllis* sect. *Aspalathoides* DC.

Art. 43. El nombre de un nuevo género monotípico, basado en una nueva especie es validado: (1) dando una descripción genérica y específica combinada (*descriptio generico-specifica*), o (2) dando una lámina con un análisis que muestre los caracteres esenciales; esto último solo se aplica a las láminas y nombres genéricos publicados antes del 1 de Enero de 1908.

Ejemplos: El nombre genérico *Sakersia* Hook. f. (Hook. Ic. Pl. Ser. 3, 1: 69, t. 1086, 1871) fué válidamente publicado al ir acompañado por una descripción combinada genérico-específica de *S. africana* Hook. f. (nov. gen. et sp.), la única especie conocida. El nombre genérico *Philgamia* Baill. (en Grandidier, Hist. Madag. Pl. Atlas, 3: t. 265, 1894) fué válidamente publicado ya que aparece sobre una lámina con análisis de *P. hibbertioides* Baill. (nov. gen. et sp.), publicado antes del 1 de Enero de 1908.

Art. 44. El nombre de una especie o de una subdivisión de especie no está válidamente publicado a menos que vaya acompañado (1) por una descripción del grupo; o (2) por la cita de una descripción previa, publicada efectivamente, del grupo bajo otro nombre; o (3) por una lámina o figura con análisis mostrando los caracteres esenciales; pero esto último se aplica solo a las láminas o figuras publicadas antes del 1 de Enero de 1908.

Ejemplos de nombres de especies publicados válidamente: *Onobrychis eubrychidea* Boiss. (Fl. Or., 2: 546, 1872), publicado con una descripción. *Hieracium Flahaultianum* Arv. Touv. et Gaut., publicado sobre una etiqueta con una diagnóstico impresa en una colección de plantas secas (*Hiera ciotheca gallica*, nos 935-942, 1903). *Cynanchum nivale* Nyman (Syli. Fl. Eur.: 108, 1854-55), publicado con una referencia a *Vincetoxicum nivale* Bois. et Heldr. descripto previamente. *Panax nossibiensis* Drake (en Grandivier, Hist. Madag., Bot. Atlas, 3: t. 406, 1896), publicado sobre una lámina con análisis.

En los Arts. 36 y 40 se han dado ejemplos de nombres de especies no publicados válidamente.

Art. 45. La fecha de un nombre o de un epíteto es la de su publicación válida (ver Art. 19, 37). A los efectos de la prioridad, sin embargo, sólo se toman en consideración los nombres y epítetos legítimos publicados en combinaciones legítimas (1) (ver Art. 60). Si no hay pruebas en contra se considera como correcta la fecha que figura en el trabajo que contiene el nombre o epíteto.

(1) Un nombre o epíteto legítimo es aquel que está estrictamente de acuerdo con las Reglas.

Desde el 1° de Enero de 1935 sólo pueden tomarse en cuenta la fecha de publicación de la diagnóstico latina para los nuevos grupos de plantas actuales.

Para los nuevos grupos de plantas fósiles, a partir de enero 1° de 1912, la fecha que se tiene en cuenta es la de la publicación simultánea de descripción y figura (y si éstas han sido publicadas en diferentes fechas, la última de las dos fechas).

Ejemplos: En 1832 Opiz distribuyó ejemplares de *Mentha foliícoma* Opiz, pero el nombre data de 1882 cuando fué publicado válidamente por Déséglise (*Menth. Op. en Bull. Soc. Etudes Scient. Angers*: 210, 1881-82); *Mentha bracteolata* Opiz (*Seznam*: 65, 1852, sin descripción), sólo tiene valor desde 1882 cuando fué publicado con una descripción (*Deséglise, loc. cit.*: 211). Existen razones para suponer que el primer volumen del *Familles des Plantes* de Adanson, fué publicado en 1762 pero como no existe una seguridad absoluta se toma como correcta la fecha de 1763 que lleva la portada. Las diversas partes del *Species Plantarum* de Willdenow fueron publicadas en las siguientes fechas: vol. 1, 1798; vol. 2 (2), 1800; vol. 3 (1), 1801; vol. 3 (2), 1803; vol. 3 (3), 1804; vol. 4 (2), 1806; y no en los años 1797, 1799, 1800, 1800, 1800 y 1805, que figuran, respectivamente, en las portadas de los volúmenes: la primera serie de fechas es la que se toma en consideración (1).

Será conveniente que los botánicos sigan las Recomendaciones que se indican a continuación cuando publiquen nuevos nombres:

XXI. No publicar un nuevo nombre sin indicar claramente si se trata del nombre de una familia o de una tribu, de un género o de una sección, de una especie o de una variedad; en resumen, sin expresar la opinión sobre el rango del grupo al cual se da nombre.

No publicar el nombre de un grupo sin indicar cual es su tipo (véase Recomendación IV).

XXII. Evitar publicar o mencionar en sus publicaciones nombres no publicados que ellos no acepten, especialmente si la persona responsable de éstos nombres no ha autorizado formalmente su publicación (ver Recomendación XV, e).

XXIII. Cuando publiquen nombres de nuevos grupos de plantas, en trabajos escritos en lenguas vivas (floras, catálogos, etc.) publicar simultáneamente las diagnósias latinas para las plantas actuales (a excepción de las Bacterias) y las figuras para las plantas fósiles, dando validez, así, a estos nombres.

XXIV. Al describir nuevos grupos de Criptógamas inferiores, especialmente hongos o plantas microscópicas, agregar a la descripción una figura de la planta, con detalles de la estructura microscópica, como ayuda para su identificación.

XXV. La descripción de plantas parásitas debe siempre ser seguida por la indicación del huésped, especialmente en el caso de hongos parásitos. El huésped debe ser designado por su nombre científico latino y no por nombres vulgares en lenguas vivas cuyo significado es, por otra parte, siempre dudoso.

XXVI. Dar la etimología de los nuevos nombres genéricos, y también la de los nuevos epítetos cuando su significado no sea muy claro.

---

(1) Según la edición de estas reglas publicada en *Brittonia*, 6, 1947, los datos indicados son incorrectos.

XXVII. Indicar con precisión la fecha de publicación de sus trabajos o la fecha de venta y de distribución de las plantas denominadas y numeradas cuando éstas van acompañadas por diagnosis impresas. Cuando se trate de trabajos aparecidos en partes, el último fascículo publicado de cada volumen debe indicar con claridad la fecha exacta en que apareció cada parte o fascículo, lo mismo que el número de páginas de cada uno.

XXVIII. Cuando los trabajos son publicados en revistas debe pedirse al editor que indique en los separados la fecha de publicación año, mes y si fuera posible día) y también el título de la revista en la cual se ha publicado el trabajo.

XXIX. Los separados deben llevar siempre la paginación de la revista a la cual forman parte; si se desea, puede agregarse una paginación especial.

### Sección 7. — Citas de los nombres de autores y de la bibliografía a efectos de precisión. (Art. 46-49, Rec. XXX-XXXII)

Art. 46. Para que la cita del nombre de un grupo (unitario, binario o ternario) sea exacta y completa, y para que su fecha pueda ser verificada fácilmente, es necesario mencionar el autor que publicó primeramente el nombre en cuestión.

Ejemplos: Rosaceae Juss., Rosa L., Rosa gallica L., Rosa gallica L. var. eriostyla R. Keller.

Art. 47. Una alteración de los caracteres diagnósticos o de la circunscripción de un grupo, *sin exclusión del tipo*, no justifica la mención de otro autor que aquel que primero publicó el nombre.

Cuando las modificaciones han sido considerables, se agrega una indicación de su naturaleza y del autor responsable de los cambios, empleándose las palabras: *mutatis charact.*, o *pro parte*, o *excl. gen., sp., excl. var.* o alguna otra indicación abreviada.

Ejemplos: *Phyllanthus* L. em. (emendavit) Müll Arg.; *Myosotis* L. pro parte, R. Br.; *Globularia cordifolia* L. excl. var. (em. Lam.).

Art. 48. Cuando el nombre de un grupo taxonómico ha sido propuesto por un autor, pero no publicado, y luego publicado válidamente por otro autor que da la descripción, atribuyendo el nombre al primero, el segundo de los autores debe agregarse a la cita con la palabra *ex*. Lo mismo se hace con los nombres de jardinería, citados como "Hort."

Si fuese conveniente o necesario abreviar la cita, debe retenerse el nombre del autor que hace la publicación, ya que éste es el más importante.

Ejemplos: *Hebetia flexilis* Spruce ex Planch. et Triana; *Capparis lasiantha* R. Br. ex DC.; *Gesneria Donkharrii* Hort. ex Hook., o *Gesneria Donkharrii* Hook.

Cuando un nombre y una descripción de un autor son publicados

por otro autor, debe usarse la palabra *apud* uniendo los nombres de los dos autores, salvo cuando el nombre del segundo autor forme parte del título de un libro o de una revista, en cuyo caso se usa la palabra *in* como conexión.

Ejemplos: *Teucrium charidemi* Sandwith *apud* Lacaita (en *Cavanillesia*, 3: 38, 1930), la descripción de la especie es una contribución de Sandwith publicada en un trabajo de Lacaita. *Viburnum ternatum* Rehder (in *Sargent, Trees and Shrubs*, 2: 37, 1907), en este ejemplo el segundo nombre de autor, Sargent, forma parte del título del libro.

Art. 49. Cuando se altera el rango de un género o de un grupo de rango inferior, pero reteniendo su nombre o epíteto, debe citarse el autor original entre paréntesis, seguido por el nombre del autor que efectuó la alteración. Lo mismo se hace cuando una subdivisión de género, una especie, o un grupo de categoría inferior, se transfiere a otro género o especie, con o sin alteración del rango.

Ejemplos: *Medicago polymorpha* L. var. *orbicularis* L., al ser elevado al rango de especie se transforma en *Medicago orbicularis* (L.) All. *Anthyllis* sect. *Aspalathoides* DC., elevada al rango de género, retiene el nombre *Aspalathoides*, y se cita como *Aspalathoides* (DC.) K. Koch. *Sorbus* sect. *Aria* Pers., al transferirse al género *Pyrus*, se cita como *Pyrus* sect. *Aria* (Pers.) DC. *Cheiranthus tristis* L., pasado al género *Matthiola*, se denomina *Matthiola tristis* (L.) R. Br.

#### Recomendaciones:

XXX. Los nombres de autores colocados a continuación de los nombres de plantas deben abreviarse, salvo que sean muy cortos.

Con tal propósito se suprimen las partículas preliminares que no forman parte del nombre, estrictamente hablando, y se dan las primeras letras sin ninguna omisión. Si un nombre de una sílaba es lo suficientemente largo para que valga la pena abreviarlo, se dan solo las primeras consonantes (Br. por Brown); si el nombre tiene dos o más sílabas, se toma la primera sílaba y la primera letra de la segunda sílaba, o las dos primeras cuando ambas son consonantes (Juss. por Jussieu, Rich. por Richard). Cuando puede haber confusión entre dos nombres que comienzan con la misma sílaba, se da una mayor parte del nombre siguiendo el mismo sistema. Así pueden darse dos sílabas con una o dos consonantes de la tercera; o se agrega una de las últimas consonantes características del nombre (Bertol. por Bertoloni, para distinguirlo de Bertero; Michx. por Michaux, para distinguirlo por Micheli).

En la misma forma se abrevian los nombres de pila o las designaciones accesorias que sirven para distinguir a dos botánicos del mismo nombre (Adr. Juss. por Adrien de Jussieu; Gaertn. fil., o Gaertn. f. por Gaertner filius).

Cuando se ha establecido la costumbre de abreviar un nombre en otra forma, lo mejor es usar esta abreviatura (L. por Linnaeus; DC. por De Candolle; St. -Hil. por Saint Hilaire).

En las publicaciones destinadas al público en general y en los títulos, es preferible no abreviar.

XXXI. Cuando se cita un nombre publicado como sinónimo, debe agregarse las palabras "como sinónimo" o *pro synon.*

Cuando un autor publica como sinónimo un nombre manuscrito de otro autor, debe usarse la sílaba *ex* para unir los nombres de los dos autores.

Ejemplo: *Myrtus serratus* Koenig *ex* Steud. *Nomenci.*: 321, 1821, pro *synon.*, es un nombre manuscrito de Koenig publicado por Steudel como sinónimo de *Eugenia lauria* Willd.

XXXII. Cuando se considera útil o conveniente pueden citarse autores anteriores al punto de partida de la nomenclatura de un grupo determinado, debiendo hacerse la cita entre corchetes o usando la sílaba *ex*. Este método se aplica especialmente en micología, cuando se hace referencia a autores anteriores a Fries o a Persoon.

Ejemplos: *Lupinus* [Tournef. *Inst.*: 392, t. 213, 1719] L. *Sp. Pl.* ed. 1: 721, 1753, y *Gen. Pl.* ed. 5: 332; o bien *Lupinus* Tourn. *ex* L. *Boletus piperatus* [Bull. *Hist. Champ. Fr.*: 318, t. 452, f. 2, 1791-1812] Fries *Syst. Myc.*, 1: 388, 1821, o bien *Boletus piperatus* Bull. *ex* Fries.

XXXII bis. Cuando se cita en la sinonimia un nombre invalidado por un homónimo anterior, la cita debe ir seguida por el nombre del autor del homónimo más antiguo, precedido por la palabra "non", y conviene agregar la fecha de su publicación. En algunos casos se recomienda citar también cualquier otro homónimo u homónimos.

Ejemplos: *Ulmus racemosa* Thomas, en *Am. Journ. Sci.*, 19: 170, 1831; non Borkh., 1800. *Lindera* Thunb., *Nov. Gen.*, 3: 44, 1773; non Adanson, 1763. *Bartlingia* Brogn. in *Ann. Sci. Nat. sér. 1*, 10: 373, 1827; non Reichenb. 1824, nec F. v. Muell., 1817.

XXXII ter. (Recomendación aún no aceptada).

XXXII quater. En las citas de bibliografía debe insertarse la palabra "in" después del nombre del autor, si la cita se refiere a una revista o a otra publicación seriada o si se trata de un trabajo escrito por otro autor.

Ejemplos: *Quercus lobata* Née, in *Anal. Ci. Nat.*, 3: 277, 1801. *Faxonanthus* Greenman in *Sargent, Trees and Shrubs*, 1: 23, 1902.

XXXII quinquies. Si un nombre citado en la sinonimia se aplica solo a una parte del grupo bajo el cual se cita, debe aclararse si el sinónimo citado incluye los tipos, y en este caso debe agregarse "pro parte typica" (p. p. typ.); en citas más exactas deben indicarse las partes excluidas y las que pertenecen al grupo en cuestión, o debe agregarse el nombre del autor que ha cambiado la circunscripción del grupo, precedido por la palabra "emend."

Ejemplos: *Bradlea* Adans., *Fam.*, 2: 324, 1763, quoad *synon* *Apios* Cornut [citado como sinónimo de *Apios* Med.]. *Acer laxiflorum* var. *longilobum*. Rehd. in *Sarg., Pl. Wilson*. 1: 94, 1911, excl. *specim.* Wilson n° 4108 [citada como *A. taronense* Hand. Mazz.]. *Sorbus sikkimensis* Wenzig, in *Linnaea*, 38: 59, 1874, quoad *specim.* "Pyrus (a) Khasia, 5000 alt." [citado como sinónimo de *S. verrucosa* (Dcne.) Rehd.] *Cleyera* Thunb. *emend.* Sieb. et Zucc., *Fl. Jap.*: 151, 1835.

XXXII sexies Si un nombre genérico, que posee un sinónimo o un homónimo anterior, es válido debido a ser un "nomen conservandum", deben agregarse las palabras "nom. conserv." a la cita, por ejemplo: *Protea* R. Br. en *Trans. Linn. Soc.*, 10: 74, 1810, nom. conserv.; non L. (1753).

XXXII septies. Cuando se citan nombres en la sinonimia, los nombres o combinaciones de nombres deben ser citados exactamente como los publicó su autor. Si se publica un nombre aceptado como válido con alteración de su forma original, debe anotarse la forma original como apéndice.

Ejemplos: *Pyrus Calleryana* Decne. (*Pirus Mairei* Léveillé in Fedde, Rep., 12: 189, 1913) o (*P. Mairei* Léveillé, en Fedde, Rep., 12: 189, 1913: "Pirus" . No *Pyrus Mairei*. *Evonymus alata* Regel, Fl. Ussur.: 40, 1861, "alatus" (*Euonymus Loeseneri* Makino, in Bot. Mag. Tokyo, 25: 229, 1911). Y no *Evonymus. Zanthoxylum cribosum* Sprengel, Syst., 1: 946, 1825, "Xanthoxylon". (*Xanthoxylon Caribaeum* var. *Floridanum* A. Gray, in Proc. Am. Acad., n. s. 23: 225, 1888). Y no *Z. caribaeum* var. *floridanum* (Nutt.) A. Gray. - *Quercus bicolor* Willd. (*Q. Prinus discolor* Michaux, Hist. Arb. For., 2: 46, 1812). Y no *Q. Prinus* var. *discolor* Michaux. - *Spiraea latifolia* (Ait.) Borkh. (*Spiraea salicifolia latifolia* Aiton, Hort. Kew., 2: 193, 1789). No *S. salicifolia latifolia* Aiton o *S. salicifolia* var. *latifolia* Aiton. - *Juniperus communis* var. *montana* Aiton (*J. communis* [var.] 3. *nana* Loudon, Arb. Brit., 4: 2489, 1838). En este caso ya. puede agregarse entre corchetes, ya que Loudon coloca esta combinación entre las "varieties". - *Ribes tricuspis* Nakai, in Bot. Mag. Tokyo, 30: 142, 1916, "tricuspis".

*Sección 8. — Retención de nombres o epítetos de grupos que son reorganizados o divididos. (Art. 50-52)*

Art. 50. Una alteración en los caracteres diagnósticos o en la circunscripción de un grupo, no justifica un cambio de su nombre, salvo que ello sea necesario por (1) transferencia del grupo (Art. 53-55), o (2) por su unión con otro grupo del mismo rango (Art. 56-57), o (3) por un cambio en su rango (Art. 58).

Ejemplos: El género *Myosotis*, tal como lo revisó R. Brown, difiere del género original de Linnaeus, pero el nombre genérico no ha cambiado, ni estaría permitido cambiarlo, ya que el tipo de *Myosotis* L. permanece en el género. Varios autores han unido con *Centaurea Jacea* L. una o dos especies que Linnaeus había considerado distintas; el grupo así constituido puede denominarse *Centaurea Jacea* L. sensu ampl. o *Centaurea Jacea* L. em. Cosson et Germain, em. Visiani, o em. Godron, etc.; la creación de un nuevo nombre, como *Centaurea vulgaris* Godr. es superfluo.

Art. 51. Cuando se divide un género en dos o más géneros, el nombre genérico debe ser retenido para uno de ellos, o reestablecido en caso de que no hubiese sido retenido. Cuando originariamente se designó como tipo una especie en particular, el nombre genérico debe ser retenido para el género que incluya esta especie. Cuando no fué designado tipo, puede escogerse uno de acuerdo a las reglas dadas (Apéndice I).

Ejemplos: El género *Glycine* L., Sp. Pl. ed. 1: 753, 1753, fué dividido por Adanson (Fam. Pl., 2: 324, 327, 562, 1763) en dos géneros: *Bradlea* y *Abrus*; este proceder es contrario al Art. 51, debiendo ser conservado el nombre *Glycine* para uno de los géneros; actualmente se retiene para parte de *Glycine* L. (1753). El género *Aesculus* L. contiene las secciones *Eu-Aesculus*, *Pavia* (Poir), *Macrothyrsus* (Spach) y *Calothyrsus* (Spach.), siendo consideradas como géneros distintos por los autores citados entre paréntesis. En el caso de que estas cuatro secciones sean consideradas como géneros, debe conservarse el nombre *Aesculus* para la primera de ellas, ya que incluye la especie tipo del

género: *Aesculus Hippocastanum* L. (Sp. Pl. ed. 1: 344, 1753; Gen. Pl. ed. 5, 1754). No debe usarse el nombre *Hippocastanum* de Tournefort, como hizo Gaertner (Fruct. 2: 1735: 1791).

Art. 52. Cuando una especie es dividida en dos o más especies, el epíteto específico debe retenerse para una de ellas, o reestablecerse si no hubiese sido retenido. Cuando se designó como tipo un ejemplar, el epíteto específico debe retenerse para la especie que incluya tal ejemplar. Cuando no fué designado tipo, debe escogerse uno de acuerdo a las reglas dadas (Apéndice I).

La misma regla se aplica a las subdivisiones de especie, por ejemplo a las subespecies divididas en dos o más subespecies, o a las variedades divididas en dos o más variedades.

Ejemplos: *Lychnis dioica* L., Sp. Pl. ed. 1: 437, fué dividida por Philip Miller (Gard. Dict. ed. 8, nn. 3, 4, 1768) en dos especies, *L. dioica* L. em. Mill. y *L. alba* Mill. - G. F. Hoffmann (Deutschlands Flora, 1: 166, 1800) dividió *Juncus articulatus* L. (1753) en dos especies: *J. lampocarpus* Ehrh., y *J. acutiflorus* Ehrh. Sin embargo, el nombre *J. articulatus* L. debió ser retenido para una de las especies segregadas, y ha sido reestablecido en el sentido de *J. lampocarpus* Ehrh. (ver Briq., Prodr. Fl. Corse, 1: 264, 1910). - *Genista horrida* DC. (Fl Franc., 4: 500, 1805) fué dividida por Spach (in Ann. Sci. Nat. Bot. sér. 3, 2: 253, 1844) en tres especies: *G. horrida* (Vahl.) DC., *G. Boissieri* Spach, y *G. Webbii* Spach; el nombre *G. horrida* fué tomado correctamente para la especie que incluía la planta de Jaca, en Aragón, originalmente descripta por Vahl Symb. 1: 51, 1790) como *Spartium horridum*. - De *Primula denticulata* Sm. (Exot. Bot. 109, tab. 114, 1805) se han separado varias especies (*Primula cashmiriana* Munro, *P. erosa* Wall.), pero se ha retenido el nombre *P. denticulata* para la forma que Smith describió y dibujó bajo tal nombre.

Sección 9. — *Retención de nombres o epítetos de grupos de rango inferior al género, cuando son transferidos a otro género o a otra especie. (Art. 53-55)*

Art. 53. Cuando una subdivisión de un género se transfiere a otro género (o se coloca bajo otro nombre genérico del mismo género) sin cambio de rango, debe retenerse su nombre subdivisional, o reestablecerse si no hubiese sido retenido, a menos que exista alguno de los siguientes obstáculos: (1) que la asociación de nombres resultante haya sido previamente publicada en forma válida para una subdivisión diferente, o (2) que haya disponible un nombre subdivisional del mismo rango anterior y publicado válidamente.

Ejemplo: *Saponaria* sect. *Vaccaria* DC., transferida a *Gypsophila*, se transforma en *Gypsophila* sect. *Vaccaria* (DC.) Godr.

Art. 54. Cuando una especie es transferida a otro género (o colocada bajo otro nombre genérico del mismo género) sin cambio de rango, debe conservarse el epíteto específico, o reestablecerse si no hu-

biese sido conservado, a menos que exista alguno de los siguientes obstáculos: (1) que el nombre binario resultante tenga un homónimo anterior (Art. 61) o constituya una tautonimia (Art. 68.3), (2) que haya disponible, un epíteto específico anterior válidamente publicado.

Cuando el epíteto específico, al transferirlo a otro nombre genérico, haya sido aplicado erróneamente en su nueva posición a una especie diferente, la combinación debe retenerse para la planta en la cual fué originariamente basada el epíteto.

Ejemplos: *Antirrhinum spurium* L. (Sp. Pl.: 613, 1753) cuando es transferido al género *Linaria*, debe ser llamado *Linaria spuria* (L.) Mill. (Gard. Dict. ed. 8, N° 15, 1768). - *Chaillietia hispida* Oliv. (Fl. Trop. Af. 1: 343, 1868) cuando es colocado bajo el nombre genérico de *Dichapetalum* (un viejo nombre para el mismo género), debe ser llamado *Dichapetalum hispidum* (Oliv.) Baill. (Hist. Pl. 5: 140, 1774). - *Lotus siliquosus* L. (Syst. ed. 10: 1178, 1759) cuando es transferido al género *Tetragonolobus*, debe ser llamado *Tetragonolobus siliquosus* (L.) Roth (Tent. Fl. Germ. 1: 323, 1788) y no *Tetragonolobus Scandolina* Scop. (Fl. Carn. ed. 2, 2: 87, 1772). - *Spartium biflorum* Desf. (1798-1800), cuando fué transferido al género *Cytisus* por Spach en 1849, no pudo ser llamado *Cytisus biflorus* porque este nombre había sido previa y válidamente publicado para una especie diferente por L'Heritier en 1789; el nombre *Cytisus Fontanesii* dado por Spach es, en consecuencia, legítimo. - *Santolina suaveolens* Pursh cuando es transferido al género *Matricaria*, debe ser llamado *Matricaria matricarioides* (Less.) Porter (1894); el epíteto *suaveolens* no puede ser usado en el género *Matricaria* debido a la existencia de *Matricaria suaveolens* L. (F. Suec. ed. 2: 297, 1755), un nombre anterior, válidamente publicado. El epíteto específico de *Pinus Mertensiana* Bong. fué transferido a *Tsuga* por Carriere, quien, no obstante aplicó erróneamente la nueva combinación *Tsuga Mertensiana* (Bong.) Carr. a otra especie de *Tsuga* llamada *T. heterophylla* (Raf.) Carg., como se deduce de su descripción; la combinación *T. Mertensiana* (Bong.) Carr. debe ser retenida para *Pinus Mertensiana* Bong., cuando esta especie sea colocada en *Tsuga*: la indicación entre paréntesis (según Art. 49) del nombre del autor original, Bongard, indica el tipo del epíteto. Si se desea, pueden ser añadidas las palabras "em. Sarg." (según Art. 47).

Art. 55. Cuando una variedad u otra subdivisión de una especie es transferida, sin cambio de categoría, a otro género o especie (o es colocada bajo otro nombre genérico o específico para el mismo género o especie), el epíteto original subdivisional debe ser conservado o (si no ha sido conservado) debe ser reestablecido a menos que existan uno de los siguientes obstáculos: (1) que la combinación ternaria resultante haya sido publicada previamente y en forma válida para una subdivisión basada en un tipo diferente, aunque esa subdivisión sea de categoría distinta; (2) que haya disponible un epíteto subdivisional anterior válidamente publicado.

Cuando, al transferir a otro género o especie, el epíteto de una subdivisión específica ha sido erróneamente aplicado en su nueva posición a una diferente subdivisión del mismo rango, la nueva combi-

nación debe ser retenida para la planta en la cual fué basada la primera combinación, y debe ser atribuida al autor que la publicó primero.

Ejemplos: La variedad *micranthum* Gren, et Godr. (*Fl. France* 1: 171, 1347) de *Helianthemum italicum* Pers., cuando es transferida como variedad de *H. penicillatum* Thib., reteine el epíteto varietal llamándose *H. penicillatum* var. *micranthum* (Gren. et Godr.) Grosser (in *Engl. Pflanzenreich*, Heft. 14: 115, 1903). La variedad *subcarnosa* Hook. fil. (*Bot. Antarct. Voy* 1: 5, 1847) de *Cardamine hirsuta* L., cuando transferida como una variedad de *C. glacialis* DC., se convierte en *C. glacialis* var. *subcarnosa* (Hook. f.) O. E. Schulz (in *Engl. Bot. Jahrb.* 32: 542, 1903); la existencia de un sinónimo anterior de diferente categoría (*C. propinqua* Carmichael in *Trans. Linn. Soc.* 12: 507, 1818) no afecta la nomenclatura de la variedad (ver Art. 58). En cada uno de estos casos se retiene el epíteto varietal más antiguo.

*Sección 10. — Elección de nombres cuando se unen dos grupos de la misma categoría o en Hongos con un ciclo vital pleomórfico.*

(Art. 56-57, Rec. XXXIII - XXXV)

Art. 56. Cuando se unen dos o más grupos de la misma categoría, se conserva el nombre legítimo más antiguo o (en especies y sus subdivisiones) el epíteto legítimo más antiguo. Si los nombres o epítetos son de la misma fecha, el autor que uno los grupos tiene el derecho de elegir uno de ellos. Debe seguirse al autor que primero adopte uno de ellos, tratando definitivamente al otro como sinónimo o refiriéndolo a un grupo subordinado.

Ejemplos: K. Schuman (in *Engl. und Prantl., Nat. Pflanzenfam.* 3 (6): 5, 1890), al unir los tres géneros *Sloanea* L. (1753), *Echinocarpus* Blume 1825) *Phoenicosperma* Miq. (1865-1866) adoptó correctamente el más antiguo de estos tres nombres genéricos, *Sloanea* L., para el género que resultó. Si los dos géneros *Dentaria* L. (*Sp. Pl.*, ed. 1: 653, 1753, y *Gen. Pl.* ed. 5: 295, n° 726, 1754) y *Cardamine* L. (1. c.: 654 y 1. c. 295, n° 727) se unen, el género que resulta debe ser llamado *Cardamine* porque este nombre fué elegido por Crantz (*Class. Crucif.* 126: 1769), quien fué el primero en reunirlos. Cuando H. Hallier (in *Engl. Bot. Jahrb.* 28: 123, 1893) unió tres especies de *Ipomoea*, a saber: *I. verticillata* Forsk. (1775), *I. rumicifolia* Choisy (1834); *I. Perrottetii* Choisy (1845), retuvo correctamente el nombre *I. verticillata* Forsk. para la especie resultante porque *verticillata* es el más antiguo de los tres epítetos específicos. Robert Brown (in *Tuckey Narr. Exped. Congo* App. 5: 434, 1918) parece haber sido el primero en unir *Waltheria americana* L. (*Sp. Pl.* ed. 1: 673, 1753) y *W. indica* L. (1. c.). Como adoptó; el nombre *Waltheria indica* y expresó que consideraba *W. americana* como su variedad debe retenerse el nombre *W. indica* para la especie combinada.

Recomendaciones:

XXXIII. Los autores que tienen que elegir entre dos nombres genéricos deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

(1) Preferir de dos nombres de una misma fecha, el que estaba primero acompañado por la descripción de una especie.

(2) Preferir, de dos nombres con la misma fecha, ambos acompañados por descripciones de especies, el que, cuando el autor hizo su elección, incluía el mayor número de especies.

(3) En casos de igualdad de estos diversos puntos de vista, preferir el nombre más correcto y apropiado.

XXXIV. Cuando se unen varios géneros como subgéneros o secciones, bajo un solo nombre genérico, la subdivisión que incluya el tipo del nombre genérico usado puede llevar ese nombre sin alteración (por ej. *Anarrhinum* sect. *Anarrhinum*; *Hemigenia* sect. *Hemigenia*) o con un prefijo (*Anthriscus* sect. *Eu. Anthriscus*) o con un sufijo (*Stachys* sect. *Stachyotypus*). Estos prefijos o sufijos fenecen cuando las subdivisiones se elevan a la categoría de género.

XXXV. Cuando varias especies están unidas como subespecies o variedades bajo un solo nombre específico, la subdivisión que incluya el tipo del epíteto específico usado puede ser designado ya por el mismo epíteto sin alteración (p. ej. *Stachys recta* subsp. *recta*) o por un prefijo (p. ej. *Alchemilla alpina* subsp. *eu-alpina*), o por uno de los epítetos acostumbrados (como *typicus*, *originarius*, *genuinus*, *verus*, *veridicus*, etc.) indicando que es la subdivisión tipo.

Art. 57. Entre los Hongos con un ciclo vital pleomórfico, los sucesivos estados diferentes de la misma especie (*anamorphoses*, *status*) pueden llevar solo un nombre genérico y uno específico (binario), que es el más antiguo dado, (comenzando desde el *Systema* de Fries, o *Synopsis* de Persoon), al estado que contiene la forma que se está de acuerdo en llamar forma perfecta, siempre que este nombre esté totalmente conforme con las Reglas. El estado perfecto es aquel que termina en el estado de asco en las *Ascomycetas*, en el basidio en las *Basidiomycetas*, en el teleutosporo o su equivalente en *Uredinales* y en el esporo en las *Ustilaginales*.

Los nombres genéricos y específicos dados a otros estados tienen un valor temporario solamente. Ellos no pueden reemplazar un nombre genérico ya existente que se aplica a una o más especies, aún conteniendo cualquiera de ellas la forma "perfecta".

La nomenclatura de los Hongos que no tienen ciclo vital pleomórfico, sigue las reglas ordinarias.

Ejemplos: Los nombres *Aecidium* Pers., *Caeoma* Link. y *Uredo* Pers. designan diferentes estados (ecidiospórico, con o sin pseudoperidium, uredosporico) en el grupo de las *Uredinales*; el nombre genérico *Melampsora* Cast. (Obs. 2. 18, 1843) se aplica a un género definido por los teleutosporos, y no puede entonces ser reemplazado por el nombre *Uredo* Pers. (in Roemer, Neu. Mag. 1: 93, 1794) ya que el nombre *Uredo* se usa ya para designar un estado. Entre las *Dothideaceae* (*Ascomycetas*) una especie del género *Phyllachora* Nitschke, *P. Trifolii* (Pers.) Fuck. (Symb.: 218, 1869-1870), tiene un sinónimo más antiguo, *Polythrincium Trifolii* G. Kunze (Myc., Heft 1: 13, t. 1, f. 8, 1817), basado en el estado conidial de esta especie; el nombre *Polythrincium* no puede desplazar a *Phyllachora*, debido a que representa un estado inferior. El nombre *Phoma* Fries, emend. Desm. ha sido dado a un grupo de *Fungi Imperfecti* (*Deuteromycetes*) algunos miembros del cual han sido reconocidos

como estados espermogoniales del género *Diaporthe* (Valsaceae, Ascomycetes): así *Phoma Ailanthi* Sacc. pertenece a *Diaporthe Ailanthi* Sacc., *Phoma alnea* (Nitschke) Sacc. a *Diaporthe alnea* Fuck., *Phoma detrusa* (Fries) Fuck. a *Diaporthe detrusa* Sacc., etc. Pero el estado perfecto de muchas especies del género *Phoma* es todavía desconocido y en algunos casos probablemente no existe: de aquí que sea necesario retener el nombre *Phoma* para designar el grupo de *Fungi Imperfecti* en cuestión.

*Sección 11. Elección de nombres cuando se cambia la categoría del grupo. (Art. 58. Rec. XXXVI).*

Art. 58. Cuando una tribu se convierte en familia, cuando un subgénero o sección se transforma en género, cuando una subdivisión de una especie se pasa a especie o vice-versa en todos estos casos, y en general cuando un grupo cambia de categoría, es válido el primer epíteto legítimo que ha sido dado al grupo en su nueva categoría siempre que ese nombre o asociación o combinación resultante no tenga un homónimo publicado anteriormente (ver Art. 60 y 61).

Ejemplos: La sección *Campanopsis* R. Br. (Prod. Fl. Nov. Holl: 561, 1810) del género *Campanula* fué primeramente elevado a la categoría de género por Schrader y como género debe llamarse *Wahlenbergia* Schrad. (Cat. Hort. Goet., 1814) y no *Campanopsis* (R. Br.). O. Kuntze (Rev. Gen. 2: 378, 1891). La variedad *foetida* L. (Sp. Pl. ed. 1: 536, 1753) de *Magnolia virginiana*, cuando elevada a la categoría de especie, debe llamarse *Magnolia grandiflora* L. (Syst. Nat. ed. 10: 1082, 1759), no *Magnolia foetida* (L.) Sarg. (in Gard. and For. 2: 615, 1889). *Lythrum intermedium* Ledeb. (Ind. Hort. Dorp., 1822), al tratarse como variedad de *Lythrum Salicaria* L. debe llamarse *L. Salicaria* var. *glabrum* Ledeb. (Fl. Ross. 2: 127, 1844) no *L. Salicaria* var. *intermedium* (Ledeb.) Koehne (in Engl. Bot. Jahrb. 1: 327, 1881). En todos estos casos el nombre o epíteto dado al grupo en su categoría original es reemplazado por el primer nombre legítimo o epíteto dado en su nueva categoría.

Recomendación XXXVI. (1) Cuando una subtribu se transforma en tribu, cuando una tribu se transforma a subfamilia, cuando una subfamilia pasa a familia, etc. o cuando ocurren los cambios inversos, la raíz del nombre no debe ser alterada sino solamente la terminación (-inae, -eae, -oideae, -aceae, -ineae, -ales, etc.) siempre que el nombre resultante no sea rechazado por la Sección 12, o cuando el nuevo nombre pueda dar lugar a errores o si existe algun otro inconveniente serio.

(2) Cuando una sección o subgénero pasa a género, suceden los cambios inversos, el nombre original debe ser conservado siempre que no sea rechazado por lo expresado en la Sección 12.

(3) Cuando una subdivisión de una especie pasa a ser especie, o cuando ocurre el caso contrario, el epíteto original debe ser retenido siempre que la combinación resultante no sea rechazada por la Sección 12.

Sección 12. Rechazo de nombres. (Art. 59-69, Rec. XXXVII).

Art. 59. Un nombre o un epíteto no debe ser rechazado, cambiado o modificado, simplemente por estar mal escogido, o ser desagradable, o porque otro sea preferible o mas conocido.

Ejemplos: Esta regla fué contrariada por el cambio de *Staphylea* a *Staphyllis*, *Tamus* a *Thamnos*, *Thamnus* o *Tamnus*, *Mentha* a *Minthe*, *Tillaea* a *Tilia*, *Vincetoxicum* a *Aletoxicum*; y por el cambio de *Orobanch* *rapum* a *O. sarothamnophyta*, *O. Columbariae* a *O. columbarihaerens*, *O. Artemisiae* a *O. artemisiepiphyta*. Todas estas modificaciones deben ser rechazadas. *Ardisia quinquegona* Blume (1825) no debe ser cambiada a *A. pentagona* A. DC. (1834) aunque el epíteto específico *quinquegona* es una palabra híbrida (latín y griego).

Art. 60. Un nombre debe ser rechazado si es ilegítimo (ver Art. 2). La publicación de un epíteto en una combinación ilegítima, no debe ser tomado en consideración para los fines de prioridad (ver Art. 45) excepto bajo la indicación del Art. 61.

Un nombre es ilegítimo en los siguientes casos:

(1) Si cuando fué publicado era superfluo nomenclaturalmente, por ejemplo, si el grupo al cual fué aplicado según la circunscripción del autor, incluía el tipo de un nombre que el autor debía haber adoptado bajo una o más de las Reglas.

Ejemplos: El nombre genérico *Cainito* Adans. (Fam. 2: 166, 1763) no es legítimo porque era un nombre superfluo para *Chrysophyllum* L. (Sp. Pl. ed. 1: 192, 1753); los dos géneros tenían exactamente la misma circunscripción. El nombre genérico *Unisema* Raf. (Med. Repos. N. York, 5: 192, 1819) fué circunscripto para incluir *Pontederia cordata* L., el tipo de *Pontederia* L. (1753). Según el Art. 50, el nombre *Pontederia* L. debió ser adoptado para el género al que pertenecía. *Unisema*, entonces, era superfluo nomenclaturalmente. *Chrysophyllum sericeum* Salisb. (Prodr.: 138, 1796) no es legítimo, por ser un nombre superfluo para *C. Cainto* L. (1753), que Salisbury citó como sinónimo. Por otra parte, *Cucubalus latifolius* Mill. y *C. angustifolius* Mill. (Gard. Dict. ed. 8, nn. 3: 4, 1768) no son nombres ilegítimos, aunque estas especies están ahora reunidas con *C. Behen* L. (1753), de donde las separó Miller: *C. latifolius* Mill. y *C. angustifolius* Mill., tal como las circunscribió Miller, no incluyen el tipo de *C. Behen* L.

(2) Si se trata de un nombre binario o ternario publicado en contravención con los Art. 16, 50, 52 o 54, es decir, si el autor no ha adoptado el epíteto válido más antiguo disponible para el grupo con su circunscripción, posición y rango particulares.

Ejemplo: *Tetragonolobus Scandalida* Scop. (1772) es un nombre ilegítimo a causa de que Scopoli no adoptó el epíteto específico disponible más antiguo, *siliquosus*, al transferir *Lotus siliquosus* L. (1759) a *Tetragonolobus* (ver Art. 54). En cambio, *Seseli selinoides* Jacq. (Enum. Stirp. Vindob., 51: 227, 1762) no es un nombre ilegítimo, aunque actualmente se considera coespecífico de *Peucedanus Silaus* L. (1753), Jacquin (loc. cit.: 46). Jacquin no

transfirió *Peucedanum Silaus* a *Seseli selinoides*, sino que describió esta última como una nueva especie, basada en un ejemplar cultivado de una planta hallada cerca de Lanzendorff. Según la circunscripción dada por Jacquin, *Seseli selinoides* y *Peucedanum Silaus* se excluían mutuamente.

(3) Si hay un homónimo más antiguo (ver Art. 61).

(4) Si se trata de un nombre genérico que debe ser rechazado de acuerdo al Art. 67.

(5) Si se trata de un epíteto específico que debe ser rechazado de acuerdo al Art. 68.

Art. 61. El nombre de un grupo taxonómico es ilegítimo y debe ser rechazado si constituye un *homónimo posterior*, esto es, si duplica un nombre publicado previamente en forma válida para un grupo del mismo rango basado en un tipo diferente. Aun en el caso de que el homónimo anterior sea ilegítimo, o sea considerado generalmente como sinónimo en el terreno taxonómico, el homónimo posterior debe ser rechazado.

Cuando un autor publica simultáneamente el mismo nuevo nombre para más de un grupo, debe seguirse al primer autor que adopte uno de ellos o substituya uno de ellos por otro nombre.

Ejemplos: El nombre genérico *Tapeinanthus* Boiss. ex Benth. (1848) dado a un género de *Labiatae*, es un homónimo posterior de *Tapeinanthus* Herb. (1837), un nombre publicado previamente en forma válida para un género de *Amaryllidaceae*; *Tapeinanthus* Boiss. ex Benth. debe por consiguiente ser rechazado, como ha hecho Th. Durand (*Ind. Gen. Phan.*: 703, 1888) quien lo bautizó de nuevo como *Thuspeinantha*. El nombre genérico *Amblyanthera* Müll. Arg. (1860) es un homónimo posterior del nombre genérico *Amblyanthera* Blume (1849), válidamente publicado, y, por consiguiente debe ser rechazado, a pesar de que *Amblyanthera* Blume ha sido actualmente a *Osbeckia* L. (1753). *Astragalus rhizanthus* Boiss. (*Diagn. Fl. Or.*, Ser. 1, 2: 83, 1843) es un homónimo posterior del nombre válidamente publicado *Astragalus rhizanthus* Royle (*Illustr. Bot. Himal.*: 200, 1835), y debe ser, por consiguiente, rechazado, como lo hizo Boissier, que lo cambió por *A. cariensis* (*Diagn.*, ser. 1, 9: 57, 1849).

Nota. Las simples variantes ortográficas de un mismo nombre se consideran como homónimos, cuando están basadas en tipos diferentes. Véase el Art. 70.

Art. 62. Un nombre de un grupo taxonómico debe ser rechazado si debido a su empleo en diferentes sentidos, se transforma en una fuente de permanente error o confusión. En el Apéndice IV se da una lista de nombres abandonados por esta razón (*nómina ambigua*).

Ejemplos: El nombre genérico *Alsine* L. ha constituido una fuente de permanente error y confusión por haber sido utilizado por diversos autores para tres géneros de *Caryophyllaceae*: *Stellaria* L., *Spergularia* J. et C. Presl, *Minuartia* L. (véase Sprague, en *Kew Bull.*, 1920: 308, 1920): El

nombre *Rosa villosa* L., Sp. Pl., ed. 1: 491, 1753, se rechaza a causa de que ha sido aplicado a diversas especies y constituye una fuente de confusión.

Art. 63. El nombre de un grupo taxonómico debe ser rechazado cuando su aplicación es incierta (*nomen dubium*).

Ejemplo: *Eryum soloniense* L. (Cent. II. Plant.: 28, 1756) es un nombre cuya aplicación es incierta; debe ser por consiguiente rechazado (véase Schinz und Thell., en Vierteljahrsschr. Nat. Ges. Zürich, 58: 71, 1913).

Recomendación XXXVII. Cuando se establece la correcta aplicación de un *nomen dubium* mediante nuevas investigaciones (examen de tipos, etc.) los autores que lo adopten deberán, con propósitos de precisión, citar el nombre del autor que publicó las evidencias, lo mismo que el del autor original. Entre el nombre del autor original y el del autor que certificó el nombre debe colocarse la palabra *secundum* (*sec.* en abreviatura). Conviene también dar la fecha de la certificación.

Ejemplo: El nombre genérico *Bembix* Lour. (Fl. Cochinch.: 282, 1790) constituyó un *nomen dubium* desde su publicación hasta 1927, cuando Spencer Moore (en Journ. of Bot., 65: 279) lo identificó con *Ancistrocladus*. Este último nombre ha sido propuesto para ser conservado, pero si se usase *Bembix*, debería citarse como *Bembix* Lour. sec... Spencer Moore, 1927.

Art. 64. El nombre de un grupo taxonómico debe ser rechazado si los caracteres de este grupo derivan de dos o más elementos enteramente discordantes, especialmente si se consideró, erroneamente, que estos elementos formaban parte de un mismo individuo. En el apéndice V se dará una lista de los nombres abandonados por esta razón (*nómina confusa*).

Ejemplos: Los caracteres del género *Schrebera* L. (Spec. Pl., ed. 2: 1662, 1763, Gen. Pl. ed. 6: 124, 1764), se tomaron de dos géneros diferentes: *Cuscuta* y *Myrica* (parásito y huésped) (véase Retz., Obs., 6: 15, 1791). Los caracteres del género *Actinotinus* Oliv. (in Hook., Icon. Plant.: tab. 1740, 1888) fueron tomados de dos géneros: *Viburnum* y *Aesculus*, debido a que una inflorescencia de un *Viburnum* había sido insertada en la yema terminal de un *Aesculus* por un colector chino. Por consiguiente los nombres *Schrebera* y *Actinotinus* deben ser abandonados.

Art. 65. El nombre o el epíteto de un grupo taxonómico debe ser abandonado cuando está basado en una monstruosidad.

Ejemplos: El nombre genérico *Uropedium* Lindl. está basado en una monstruosidad referida actualmente a *Phragmipedium cordatum* Rolfe. El nombre *Ornithogalum fragiferum* Vill. (Hist. Pl. Dauph., 2: 269, 1787) fué basado en una monstruosidad y, por consiguiente, debe ser rechazado; al transferirlo al género *Gagea* también debe rechazarse el epíteto específico *fragiferum*, y como el nombre más antiguo para la planta normal es *Ornithogalum fistulosum* Ram. ex DC. (1805), la especie debe ser llamada *Gagea fistulosa* (Ram. ex DC.) Ker-Gawl.

Art. 66. El nombre de un orden, de un suborden, de una familia o subfamilia, de una tribu o de una subtribu, debe ser cambiado cuan-

do está tomado del nombre de un género que no pertenece al grupo en cuestión.

Ejemplos: Si el género *Portulaca* fuese excluido de la familia que se conoce actualmente con el nombre de *Portulacaceae*, el grupo residual no podría conservar el nombre de *Portulacaceae* y debería ser denominado nuevamente. Link. (*Hort. Berol.*, 1: 230, 1827) dió el nombre *Tristeginae* a un "suborden" de *Gramineae*, tomándolo de *Tristegis* Nees (actualmente considerado sinónimo de *Melinis* Beauv.). Nees (in Hooker and Arnott, *Bot. Beechey's Voy.*: 237, 1836) trató este grupo como tribu, bajo el nombre de *Tristegineae*. Cuando Stapf (en *Fl. Cap.*, 7: 313, 1898) excluyó *Tristegis* de la tribu *Tristegae*, dió a ésta el nuevo nombre *Arundinelleae* legítimamente.

Art. 67. Los nombres de géneros son ilegítimos y deben ser rechazados en los casos especiales siguientes:

(1) Cuando son simplemente palabras no destinadas a constituir nombres.

(2) Cuando coinciden con términos técnicos usados corrientemente en morfología, a menos que, cuando fueron originalmente publicados, estuviesen acompañados por nombres específicos de acuerdo con la nomenclatura binaria linneana. A partir del 1º. de Enero de 1912 todos los nombres genéricos nuevos, homónimos de términos técnicos, deben ser rechazados sin condiciones.

(3) Cuando provienen de una nomenclatura específica uninominal.

(4) Cuando estan formados por dos palabras, a menos que desde su publicación estas palabras estuviesen combinadas en una o unidas por un guión.

Ejemplos: (1) *Anonymos* Walt, (*Fl. Carol.*: 2, 4, 9, etc., 1788) debe ser rechazado por haber sido una palabra aplicada a 28 géneros diferentes por Walter, indicando que no tienen nombre.

(2) El nombre genérico *Radicula* Hill (*Brit. Herb.*: 264, 1756), coincide con la palabra técnica *radicula* (raicilla), y cuando fué publicado originalmente no fué acompañado por nombres específicos de acuerdo al método linneano. Estos no fueron agregados hasta 1794 (por Moench), después de la publicación del nombre genérico *Roripa* Scop. (1760). *Radicula* Hill debe ser, por consiguiente, rechazado en favor de *Roripa*. *Tuber Cicheli* ex Fries (*Syst. Myc.*, 2: 289, 1823) fué acompañado por nombres específicos binarios, como *Tuber cibarium*, y, por consiguiente es admisible. No pueden publicarse válidamente como nombres genéricos términos como *Radix*, *Caulis*, *Folium*, *Spina*, etc.

(3) Ehrhart (*Phytophylacium*, 1780, y *Beitr.*, 4: 145-150, 1789) propuso nombres unitarios para varias especies conocidas en ese tiempo bajo nombres binarios, por ejemplo, *Phaeocephalum* para *Schoenus fuscus*, y *Leptostachys* para *Carex leptostachys*. Estos nombres, que parecen nombres genéricos, no deben ser confundidos con ellos, y deben ser rechazados, a menos que hayan sido publicados subsiguientemente por otro autor nombres genéricos. Por ejemplo, el nombre *Baeothryon* empleado por Ehrhart como nombre unitario para una especie, fué publicado después como nombre genérico por Dietrich (*Spec. Pl.*, 2: 89, 1833).

(4) El nombre genérico *Uva ursi* Miller (Abridg. Gard. Dict., ed. 4, 1754), al ser publicado originalmente constaba de dos palabras separadas, no unidas por guión, y por consiguiente debe ser rechazado. En cambio son admisibles nombres como *Quisqualis* (compuesto de dos palabras combinadas en una desde su publicación), *Sebastianio-Schaueria* y *Neves-Armondia* (ambos con guión cuando fueron publicados).

Art. 68. Los epítetos específicos son ilegítimos y deben ser rechazados en los siguientes casos especiales:

- (1) Cuando sean palabras que no constituyen nombres.
- (2) Cuando son adjetivos ordinales utilizados para enumeración.
- (3) Cuando son simplemente la repetición del nombre genérico, con o sin la adición de un símbolo trascripto (tautonomía).
- (4) Cuando fueron publicados en obras en las cuales no se aplicó, en forma rigurosa, el sistema linneano de nomenclatura binaria a las especies.

Ejemplos: (1) *Viola "qualis"* Krocker (Fl. Siles., 2: 512 y 517, 1790); *Atriplex "nova"* Winterl (in Ind. Hort. Bot. Univ. Pest. fol. A8, recto et verso, 1738), habiéndose aplicado la palabra "nova" a cuatro especies diferentes del género *Atriplex*.

(2) *Boletus vicesimus sextus*, *Agaricus octogesimus nonus*.

(3) *Linaria Linaria*, *Nasturtium Nasturtium aquaticum*.

(4) El nombre *Abutilum album* Hill. (Brit. Herb.: 49, 1756) es una frase descriptiva reducida a dos palabras, y no un nombre binario de acuerdo con el método linneano, y debe ser rechazado, ya que al otra especie que describe Hill en el mismo género es *Abutilon flore flavo*. En cambio se considera que Linné ha utilizado en forma rigurosa su sistema de nomenclatura para las especies a partir de 1753, a pesar de que hay excepciones (como por ejemplo *Apocynum foliis Androsaemi*, Sp. Pl., ed. 1: 213).

Art. 69. En los casos previstas en los artículos 60-68, el nombre o epíteto que debe ser rechazado se reemplaza por el nombre legítimo más antiguo, o (en las combinaciones) por el epíteto legítimo más antiguo que esté de acuerdo con las Reglas en su nueva posición. Si no existe ninguno, debe elejirse un nuevo nombre o epíteto. Cuando es necesario un nuevo epíteto, el autor puede, si lo desea, emplear un epíteto empleado anteriormente en una combinación ilegítima, siempre que no existan obstáculos para su empleo en la nueva posición o sentido.

Ejemplos: *Linum Radiola* L. (1753) al ser transferido al género *Radiola* no puede llamarse *Radiola Radiola* (L.) Karst, ya que esta combinación es contraria al Art. 68 (3); el epíteto específico que sigue en antigüedad es *multiflorum*, pero el nombre *Linum multiflorum* Lam. (1778) es ilegítimo, ya que fué un nombre superfluo para *Linum Radiola* L.; bajo *Radiola*, la especie debe llamarse *R. linoides* Roth (1788), desde el momento que *linoides* es el primer epíteto legítimo disponible. La combinación *Talinum polyandrum* Hook. (in Bot. Mag.: t. 4833, 1855) es ilegítima, ya que constituye un homónimo

posterior de *T. polyandrum* Ruiz et Pav. (*Syst. Fl. Per.*, 1: 115, 1798). Cuando Bentham transfirió *T. polyandrum* Hook, al género *Calandrinia*, le dió el nombre de *Calandrinia polyandra*, en *Fl. Austral.*, 1: 172, 1863. Este nombre no tiene el valor de una simple nueva combinación, sino que debe ser considerado como un binomio completamente nuevo y, por consiguiente, perfectamente válido: *Calandrinia polyandra* Benth. (1863).

### Sección 13. Ortografía de los nombres (Art. 70-71, Rec. XXXVIII-XLIV).

Art. 70. La ortografía original de un nombre o de un epíteto debe ser conservada, salvo el caso de un error tipográfico o de un error ortográfico no intencionado. Cuando la diferencia entre dos nombres genéricos estriba en la terminación, estos nombres pueden considerarse como diferentes, incluso cuando difieren en una sola letra. Esto no se aplica a las meras variantes ortográficas de un mismo nombre.

Nota. Las palabras "ortografía original" de este artículo, quieren decir la ortografía empleada cuando el nombre fué publicado válidamente. No se refieren al uso de inicial mayúscula o minúscula, que es una cuestión de tipografía considerada por los Art. 25 y 26 para los nombres de géneros y subgéneros, etc., y por la Rec. XLIII para los epítetos específicos, etc.

Nota 2. El uso incorrecto o la omisión de una o más vocales de unión en un epíteto específico (o de una subdivisión de especie), se considera como error ortográfico no intencionado que puede ser corregido (ver Rec. XLIV).

Nota 2 bis. La libertad para corregir un nombre debe ser usada con reserva, especialmente si el cambio afecta a la primera sílaba y, sobre todo si se trata de la primera letra del nombre.

Nota 3. Cuando hay que decidir si dos o más nombres ligeramente diferentes deben ser considerados como distintos o como simples variantes ortográficas, lo principal es considerar si pueden ser confundidos entre sí. Si existe algún riesgo de confusión es preferible tratarlos como variantes ortográficas. Los casos dudosos deben ser enviados a la Comisión Ejecutiva.

Nota 4. Se consideran como variantes ortográficas los casos de dos epítetos de origen griego, uno con terminación latina y otro con terminación griega. Lo mismo ocurre con los epítetos que tienen el mismo significado y ortografía muy parecida. En cambio la forma adjetiva de un nombre de persona y la forma genitiva se consideran como epítetos diferentes (por ej.: *Lysimachia Hemsleyana* y *L. Hemsleyi*).

Ejemplos de conservación de la ortografía original: los nombres genéricos *Mesembryanthemum* L. (1753) y *Amaranthus* L. (1753) fueron deliberadamente escritos en esta forma por Linné y su ortografía no debe ser modificada en *Mesembryanthemum* y *Amarantus*, respectivamente, aunque estas últimas formas sean más correctas desde el punto de vista filológico. *Valantia* L. (1753) y *Clutia* L. (1753), dedicados a Vaillant y Cluyt, no deben ser cambiados en *Vaillantia* y *Cluytia* (1), ya que deliberadamente Linné latinizó los nombres de estos botánicos, llamándolos "Valantius" y "Clutius". *Phora-*

(1) En algunos casos se ha propuesto la conservación de un nombre con la ortografía modificada, por ej.: *Bougainvillea* (véase *Nomina conservanda proposita*).

*dendron* Nutt. no debe cambiarse en *Phoradendrum*. *Triaspis mozambica* A. Juss., no debe ser cambiado en *T. mossambica*, como lo ha hecho Engler (*Pflanzenw. Ostafrikas*, 100: 232, 1895). *Alyxia ceylanica* Wight, no debe cambiarse en *A. zeylanica*, como lo ha hecho Trimen (*Handb. Fl. Ceyl.*, 3: 127, 1895). *Fagus sylvatica* L., no debe cambiarse en *F. silvatica* L. La ortografía clásica correcta, *silvatica* se recomienda para los nombres nuevos (Rec. XLII), pero la ortografía medioeval adoptada deliberadamente por Linné, no debe ser modificada.

Ejemplos de errores tipográficos: *Saurauja* Willd. (1801) es un error tipográfico por *Saurauia*; Willdenow siempre escribió correctamente *Saurauia* en su herbario. — *Globba brachycarpa* Paker (in Hook. f., *Fl. Brit. Ind.*, 6: 205, 1890), y *Hetaeria alba* Ridley (in *Journ. Linn. Soc. Bot.*, 32: 404, 1896), son errores tipográficos por *G. trachycarpa* y *H. alta*, debiendo ser citados como *Globba trachycarpa* Baker y *Hetaeria alta* Ridley (véase *Journ. of Bot.*, 59: 349, 1921). — *Thevetia nereifolia* A. Juss. ex Steud., es un error tipográfico evidente por *T. nereifolia*. — *Rosa Pissarti* Carr. (in *Rev. Hort.*: 314, 1880), es un error tipográfico por *R. Pissardi* (véase *Rev. Hort.*: 190, 1881).

Ejemplos de errores tipográficos no intencionados: *Hexagona* Fries (*Epicr.*: 496, 1836-37) es un error ortográfico por *Hexagonia*; ya Fries había citado anteriormente (en *Syst. Myc.*, 1: 344, 1821) *Hexagonia* Poll. bajo la forma errónea de "*Hexagona* Poll." *Libertia Laurencei* Hook. f. (*Fl. Tasm.* 2: 34, 1860) es un error ortográfico por *L. Lawrencei* Hook. f. (1. c.: 373, t. 129), siendo la segunda ortografía la que debe adoptarse, ya que el nombre del colector es Lawrence y no Laurence. *Gluta Benghas* L. (*Mont.*, 2: 293, 1771) es un error ortográfico por *G. renghas*, debiendo citarse como *Gluta renghas* L., como hizo Engler (in DC., *Monogr.*, 4: 224, 1883), ya que el nombre vulgar usado por Linné como epíteto específico es "Renghas" y no "Benghas". *Pereskia opuntiaeflora* DC. (in *Mém. Mus. Par.*, 17: 76, 1828) debe citarse como *P. opuntiaeflora* DC. (véase también Rec. XLIV y Art. 70, Nota 2). *Cacalia napaeifolia* DC. (in DC., *Prodr.*, 6: 328, 1837) y *Senecio napaeifolius* (DC.) Sch. Bip. (in *Flora*, 28: 498, 1845) deben citarse como *Cacalia napaeifolia* DC. y *Senecio napaeifolius* (DC.) Sch. Bip., respectivamente, ya que el epíteto específico se refiere al parecido entre las hojas de esta planta y las del género *Napaea* (no *Napea*), debiendo usarse por consiguiente la vocal de unión "i" en lugar de "ae".

Ejemplos de nombres diferentes: *Rubia* y *Rubus*, *Monochaete* y *Monochaetum*, *Peponia* y *Peponium*, *Iria* e *Iris*, *Desmostachys* y *Desmostachya*, *Symphostemon* y *Symphostemon*, *Gerrardina* y *Gerardiina*, *Durvillea* y *Urvillea*, *Elodes* y *Elodea*, *Peltophorus* (Gramineae) y *Peltophorum* (Leguminosae).

Ejemplos de epítetos específicos diferentes: *Senecio napaeifolius* (DC.) Sch. Bip. y *Senecio napifolius* Mac Owan son nombres diferentes, pues los epítetos *napaeifolius* y *napifolius* derivan de *Napaea* y *Napus*, respectivamente.

Ejemplos de variantes ortográficas: Nombres genéricos: *Astrostemma* y *Asterostemma*, *Pleuripetalum* y *Pleuroptalum*, *Colomella* y *Columellia*, ambos dados en recuerdo a Columella, romano que escribió sobre agricultura, *Eschweilera* y *Eschweileria*, *Skytanthus* y *Scytanthus*. Los cuatro nombres genéricos *Bradlea* Adans., *Bradlaeia* Neck., *Bradleja* Banks et Gaertn., y *Braddeleya* Vell. dados todos en honor de Richard Bradlye (1675-1732), deben considerarse como variantes ortográficas, dado que los autores subsiguientes los han citado indistintamente como "*Bradleia*" y "*Bradleya*", de modo

que la única forma de evitar confusiones es usar solo uno de ellos. Epítetos específicos: *chinensis* y *sinensis*; *ceylanica* y *zeylanica*; *napaulensis*, *nepalensis* y *nipalensis*; *polyanthemus* y *polyanthemus*; *macrostachys* y *macrostachyus*; *heteropodus* y *heteropus*, -a, -um *poikilantha* y *poikilanthus*; *pteroides* y *pteroideus*; *trinervis*, -e y *trinervius*, -a, -um.

#### Recomendaciones:

XXXVIII. Cuando un nuevo nombre deriva de una palabra griega que contiene el *spiritus asper* (aspiración dura), ésta debe transcribirse como h.

XXXIX. Cuando un nuevo nombre de género, subgénero o sección está tomado del nombre de una persona, aquel debe formarse de la siguiente manera:

(a) Cuando el nombre de la persona termina en una vocal, se agrega la letra **a** (así *Bouteloua* deriva de *Boutelou*; *Ottoa* de *Otto*; *Sloanea* de *Sloane*), excepto cuando el nombre ya termina en **a**, que se agrega **ea** (por ejemplo *Collaea* de *Colla*).

(b) Cuando el nombre de la persona termina en una consonante, se agrega la partícula **ia** (por ejemplo, *Magnusia* de *Magnus*, *Ramondia* de *Ramond*), excepto cuando el nombre termina en **er**, caso en el cual se agrega solo una **a** (por eje.: *Kerneria* de *Kerner*).

(c) Las sílabas que no son modificadas por estas terminaciones retienen su ortografía original, incluso las consonantes **k** y **w** o los grupos de vocales no usados en el latín clásico. Las letras extrañas al latín botánico deben ser transcriptas, suprimiéndose los signos diacríticos. Las **ä**, **ö** y **ü** germánicas, se transforman en **ae**, **oe** y **ue**; las **é**, **è** y **ê** francesas se transforman generalmente en **e**. En los trabajos donde los diptongos no están representados por un tipo especial, puede utilizarse el signo de diéresis cuando sea necesario, por ejemplo: *Cephaëlis*, y no *Cephaelis*.

(d) Los nombres pueden estar acompañados por un prefijo o un subfijo, o bien modificados por anagramas o abreviaturas. En estos casos se consideran nombres diferentes del nombre original.

Ejemplos: *Durvillea* y *Urvillea*; *Lapeyrousea* y *Peyrousea*; *Englera*, *Englerastrum* y *Englerella*; *Bouchea* y *Ubochea*; *Gerardia* y *Graderia*; *Martia* y *Martusia*.

XL. Cuando un nuevo epíteto específico, u otro epíteto, se toma del nombre de un hombre, se debe formar de la siguiente manera:

(a) Cuando el nombre de la persona termina en una vocal, se agrega la letra **i** (así de *Glazfou*, se hace *Glazioui*, de *Bureau*, *Bureaui*), excepto cuando el nombre termina en **a**, caso en que se agrega una **e** (*Balansae*, de *Balansa*).

(b) Cuando el nombre termina en una consonante se agregan las letras **ii** (así, de *Magnus* se hace *Magnusii*, de *Ramond*, *Ramondii*), excepto cuando el nombre termina en **er**, caso en que se agrega una sola **i** (*Kerneri*, de *Kerner*).

(c) Las sílabas que no son modificadas por estas terminaciones retienen su ortografía original, incluso las consonantes **k** o **w** y las agrupaciones de vocales no usadas en el latín clásico. Deben transcribirse las letras ajenas al latín botánico y suprimirse los signos diacríticos. Las **ä**, **ö** y **ü** germánicas se transforman en **ae**, **oe** y **ue**, y las **é**, **è** y **ê** francesas, se transforman generalmente en **e**. Cuando se requiere puede usarse el signo de diéresis.

(d) Cuando los epítetos tomados de nombres de persona tienen forma adjetivada se forman de manera similar (por. ej.: *Geranium Robertianum*, *Verbená Hasslerana*).

XLl. Los mismos métodos se emplean cuando se forman epítetos tomados de nombres de mujeres. Cuando están en forma sustantiva, se les da una terminación femenina (por ej.: *Cypripedium Hookerae*, *Rosa Beatricis*, *Scabiosa Olgaé*, *Omphalodes Luciliae*).

XLII. Los epítetos específicos (o de otra categoría) nuevos deben escribirse de acuerdo a la ortografía original de las palabras de las cuales derivan y de acuerdo con las reglas del latín y de la latinización.

Ejemplos: *silvestris* (no *sylvestris*), *sinensis* (no *chinensis*).

XLIII. Los epítetos específicos (o de otra categoría) deben escribirse con la inicial en minúscula, salvo los que derivan de nombres de persona (sustantivos o adjetivados) o los que están tomados de nombres genéricos o vernaculares (sustantivos o adjetivados).

Ejemplos: *Ficus indica*, *Circaea lutetiana*, *Aster novi-belgii*; *Malva Tournefortiana*, *Phyteuma Halleri*, *Lythrum Hyssopifolia*, *Brassica Napus*, *Rosa stylosa* var. *Desvauxiana*, *Schinus Molle* (nombre vulgar en el Perú), *Astrocaryum Tucuma* (nombre vernacular en el Brasil).

XLIV. Cuando se forman epítetos específicos (o de otra categoría) compuestos de dos o más raíces latinas o griegas, la vocal colocada entre las dos raíces constituye una vocal de unión, i en latín y o en griego. Así, debe escribirse *menthifolia*, *salviifolia*, y no *menthaefolia*, *salviaefolia*. La vocal de conexión puede eliminarse cuando la segunda radical comienza con una vocal o cuando la eufonía lo exige (por ej.: *lepidantha*). Las vocales de conexión *ae* solo pueden conservarse cuando hay razones etimológicas para ello (por ej.: *caricaeformis*, de *Carica*, para evitar confusiones con *cariciformis* de *Carex*). En ciertas palabras compuestas de origen griego no se necesita vocal de conexión, como *brachycarpus* y *glycyphyllus*.

Art. 71. Cuando la ortografía de un nombre genérico difiere en el *Species Plantarum*, ed. 1. de Linnaeus y en el *Genera Plantarum*, ed. 5, se determina la ortografía correcta mediante las siguientes reglas:

(1) Si Linnaeus adoptó en forma constante una de las ortografías a partir de 1753-54; esta es la ortografía aceptada, por ej.: *Thuja* (y no *Thuya*).

(2) Si Linnaeus no lo hizo así, entonces se acepta la ortografía más correcta filológicamente, por ej.: *Agrostemma* (no *Agrostema*).

(3) Si las dos ortografías son igualmente correctas filológicamente, y hay una gran preponderancia en favor del uso de una de ellas, se acepta esta, p. ej.: *Rhododendron* (no *Rhododendurm*).

(4) Si las dos ortografías son igualmente correctas filológicamente y no hay gran preponderancia en favor del uso de una de ellas, se acepta la que está de acuerdo, o más de acuerdo, con las recomendaciones, p. ej.: *Ludwigia* (no *Ludvigia*), *Ortegia* (No *Ortega*).

Sección 14. Género gramatical de los nombres genéricos. (Antes Art. 72).

[Por voto de la Sección de Taxonomía y Nomenclatura del Congreso de Amsterdam de 1935 (Proc. 6th. Int. Bot. Congr., 1: 356-357, 1936), se resolvió que las disposiciones relativas al género gramatical debían incluirse en una Recomendación en vez de una regla. No se hizo constar explícitamente que el Art. 72 fuese a convertirse íntegramente en una recomendación, ni se asignó número a la nueva recomendación].

Rec. El género gramatical de los nombres genéricos se rige por las siguientes reglas:

(1) Una palabra griega o latina adoptada como nombre genérico retiene su género clásico. En los casos en que el género clásico varía, el autor tiene derecho a elegir entre los géneros alternativos. En los casos dudosos debe seguirse el uso general.

Sin embargo, los siguientes nombres cuyo género clásico es masculino, se consideran femeninos de acuerdo con el uso histórico: *Adonis*, *Orchis*, *Stachys*, *Diospyros*, *Strychnos*, *Hemerocallis* (m. in *Spec. Plant*; en latín y en griego *hemerocallis* es neutro). Se considera también femenino a fin de ponerlo de acuerdo con todos los demás nombres genéricos terminados en *is*.

(2) Los nombres genéricos que son compuestos modernos formados por dos o más palabras griegas o latinas, toman el género de la última. Sin embargo, si se altera la terminación el género debe seguirla.

Ejemplos de nombres formados con palabras griegas (1): El nombre genérico *Andropogon* L. fué considerado por Linneus como neutro, pero tanto él como todos los otros compuestos modernos en que la palabra masculina griega *pogon* es el elemento final (por ej.: *Centropogon*, *Cymbopogon*, *Bystropogon*), son considerados ahora como masculinos. Igualmente, todos los compuestos modernos que terminan en *-codon*, *-myces*, *-odon*, *-panax*, *-stemon*, y otras palabras masculinas, son masculinos. Los nombres genéricos *Dendromecon* Benth., *Eomecon* Hance y *Hesperomecon* E. L. Greene, se consideran como femeninos, debido a que terminan en la palabra femenina griega *mecon*, *amapola*; el hecho de que Bentham y E. L. Greene den género neutro a *Dendromecon* y *Hesperomecon*, respectivamente, no tiene valor. En forma similar, todos los compuestos modernos terminados en *-achne*, *-carpha*, *-cephala*, *-chlamys*, *-daphne* y otras palabras femeninas, se consideran como femeninos.

Los nombres genéricos *Aceras* R. Br., *Aegiceras* Gaertn. y *Xanthoceras* Bunge, son neutros, debido a que terminan en la palabra griega neutra *ceras*; el hecho de que Robert Brown y Bunge considerasen femeninos a *Aceras* y *Xanthoceras* no tiene valor. En forma similar, todos los compuestos modernos terminados en *-dendron*, *-nema*, *-stigma*, *-stoma*, y otras palabras neutras, son neutros. Los nombres terminados en *-anthos* (o *anthus*), y los terminados en *-chilos* (o *-chilus*) deberían ser neutros desde el punto de vista estrictamente gramatical, ya que tal es el género de las palabras griegas *anthos* y *cheilos*. Estos nombres, sin embargo, han sido corrientemente tratados como masculinos con muy pocas excepciones, y por consiguiente conviene asignarles tal género. Similarmente los terminados en *-gaster* deberían ser femeninos, pero se les considera masculinos de acuerdo a la costumbre botánica.

(1) No se dan ejemplos de nombres formados por palabras latinas porque ofrecen pocas dificultades.

Ejemplos de nombres genéricos compuestos en los cuales la terminación de la última palabra es alterada: *Hymenocarpus*, *Dipterocarpus* y otros compuestos modernos terminados en la palabra griega masculina *carpos* (o *carpus*) son masculinos. Los que terminan en *-carpa* o *-carpaea* son, sin embargo, femeninos, como *Callicarpa* y *Polycarpaea*; y los que terminan en *-carpon*, *-carpum* o *-carpium* son nuestros, por ej.: *Polycarpon*, *Ormocarpum* y *Pisocarpium*.

(3) Los nombres genéricos formados arbitrariamente o los nombres vulgares usados como nombres genéricos, toman el género que les asignaron sus autores. Cuando el autor no indicó el género gramatical, el primer autor subsiguiente tiene derecho a escogerlo.

Ejemplos: *Taonabo* Aubl. (*Hist. Pl. Guiane*, 15: 569, 1775) es femenino: las dos especies de Aublet son *T. dentata* y *punctata*. *-Agati* Adans. (*Fam.*, 2: 326, 1763) fué publicado sin indicación de género; Desvaux (*Journ. de Bot.*, 1: 120, 1813) le asignó género femenino y como fué el autor que primero adoptó el nombre, su decisión es decisiva. *-Bohemer* (in Ludwig, *Gen. ed.* 3: 436, 1760) y Adanson (*Fam.*, 2: 356, 1763) no indicaron el género gramatical de *Manihot*; el primer autor que dió epítetos específicos fué Crantz (*Inst. Rei. Herb.*, 1: 167, 1766) que propuso el nombre *Manihot gossypifolia*, etc., y por consiguiente este género es femenino.

### Sección 15. Recomendaciones varias. (Rec. XLV-L).

XLV. Cuando los botánicos escriben en lenguas modernas deben usar los nombres científicos latinos, o nombres derivados de estos, de preferencia a nombres de otro tipo u origen (nombres populares). Debe evitarse el uso de éstos salvo que sean de uso muy conocido y común.

XLVI. Todo amigo de las ciencias debe oponerse a la introducción en una lengua moderna de nombres de plantas que no existan ya, salvo que sean derivados de nombres botánicos latinos, mediante pequeñas modificaciones.

XLVII. Sólo debe emplearse el sistema métrico decimal para expresar pesos o medidas. El pié, la pulgada, la línea, la libra, la onza, etc., deben ser desahuciados rigurosamente del lenguaje científico.

Las alturas, las profundidades, la velocidad y todas las medidas, deben ser expresadas en metros. Las brazas, los nudos, las millas, etc., deben desaparecer del lenguaje científico.

XLVIII. Las dimensiones muy pequeñas se indicarán en  $\mu$  (micromilímetros, micrones o milésimos de milímetro), y no en fracciones de milímetro, de línea, etc. Las fracciones precedidas de ceros y comas dan lugar a confusiones.

XLIX. Los autores deben indicar con claridad y precisión la escala de las figuras que publiquen.

L. Las temperaturas deben ser indicadas en grados centígrados del termómetro de Celsius.

## Capítulo IV. INTERPRETACION Y MODIFICACION DE LAS REGLAS (Art. 73, 74).

Art. 73. Se constituirá un Comité Ejecutivo Internacional permanente, cuyas funciones serán las siguientes:

(1) Interpretación de las Reglas en los casos dudosos y publicación de "Opiniones" sobre los casos que le sean sometidos.

(2) Tomar en consideración *Nómina conservanda*, *Nómina ambigua*, *Nómina dubia* y *Nómina confusa* y presentar al Congreso Botánico Internacional siguientes proposiciones a este respecto.

(3) Tomar en consideración toda proposición que tienda a modificar estas Reglas y presentar un informe al respecto al Congreso siguiente.

(4) Presentar un informe sobre las consecuencias de las modificaciones introducidas en las Reglas por el Congreso anterior.

Art. 74. Estas Reglas solo pueden ser modificadas por personas competentes en un Congreso Botánico Internacional convocado para este propósito. Las modificaciones aceptadas por un Congreso, permanecen en ensayo hasta el Congreso siguiente, en el cual reciben una sanción definitiva, a menos que en el informe del Comité Ejecutivo se demuestre la necesidad de enmendarlas o rechazarlas a causa de sus consecuencias indeseables.